



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**"REEXPRESION DE ESTADOS
FINANCIEROS"**

Seminario de Investigación Contable

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA**

P R E S E N T A N:

ANTONIETA FLORES CALVA

ARTURO MEZA MIMILA

JOAQUIN LUNA VICUÑA

DIRECTOR DEL SEMINARIO:

C.P. JAIME BLADINIERES JIMENEZ

MEXICO, D. F.

1982



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1
CAPITULO I. MOTIVOS Y CAUSAS ECONOMICAS, LEGALES (FISCALES) Y FINANCIERAS DE LA INFLACION	3
1. El fenómeno de la Inflación	4
2. Motivos y Causas Económicas	9
3. Aspectos Legales (Fiscales)	17
4. Causas y Efectos Financieros	29
CAPITULO II. TEORIAS PARA LA CORRECCION DE LA INFLACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	32
1. Casos Especificos en el Area Internacional	33
A. Argentina	33
B. Brasil	37
C. Estados Unidos de Norteamérica	40
D. Inglaterra	48
2. Las Diversas Teorías en México	57
A. IMCP (Boletín B-7)	57
B. Pronunciamiento del IMEF	62
C. Comisión Nacional de Valores	68

	<u>Página</u>
CAPITULO III. METODOS APLICABLES PARA CORREGIR LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	74
1. Métodos Aplicables en el Area Internacional	75
A. Métodos Parciales	75
B. Métodos Integrales	80
2. Métodos Aplicables en México	83
A. Método de Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios	83
B. Método de Actualización de Costos Específicos	92
CAPITULO IV. LA REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS EFECTUADA POR DIVERSAS EMPRESAS EN MEXICO	95
1. Datos Generales	96
2. Estados Financieros	99
3. Métodos Aplicados	101
4. Comentarios	123
CONCLUSIONES PROPOSICION DE UN SISTEMA VALIDO	126
BIBLIOGRAFIA	130
APENDICE	136

INTRODUCCION

Uno de los fenómenos económicos más importantes en el ámbito nacional e internacional es la inflación; ya que la información financiera elaborada sobre la base monolítica del costo histórico original se resquebraja y distorsionada por ésta, conduce a los administradores de empresas a la toma de decisiones erróneas, principalmente a repartir y pagar impuestos sobre utilidades ficticias, por lo que provoca a fin de cuentas la descapitalización de las empresas.

Surge entonces el problema de proporcionar a los administradores y a los inversionistas una información que les permita conocer los efectos de la inflación sobre la marcha de las empresas y que, por ende les lleve a tomar decisiones correctas.

En nuestro país el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. ha buscado solucionar el problema mediante la emisión del Boletín B-7 denominado "REVELACION DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA" que entró en vigor el 10 de enero de 1980 con carácter de obligatorio; con la finalidad de que las empresas muestren en su contabilidad y Estados Financieros el valor actual de sus activos así como los demás datos necesarios que permitan apreciar claramente su situación económica.

Por lo que este Seminario de Investigación contable se propone analizar los métodos de corrección propuestos, con la finalidad de que se proporcione Información Financiera actualizada referente a las empresas, para la buena administración y desarrollo de sus operaciones.

CAPITULO I

MOTIVOS Y CAUSAS ECONOMICAS, LEGALES (FISCALES)

Y FINANCIERAS DE LA INFLACION

CAPITULO I

1. EL FENOMENO DE LA INFLACION

Para la mayor parte de la gente, la inflación es sinónimo de alzas en el costo de la vida: un incremento continuo en el nivel de los precios de las mercancías en los mercados.

Esto resulta natural, porque ese es el aspecto más evidente del fenómeno. Los precios sin embargo, son sólo la expresión final de un proceso social mucho más complejo, cuyas raíces penetran profundamente en la estructura social y productiva de la sociedad.

Existen muchas definiciones de la inflación, de las cuales enunciaremos algunas:

- Para LUIS PAZOS "La inflación es el aumento de circulante sin respaldo de bienes y servicios" ¹
- El I.M.E.F. dice que "La inflación es el aumento en el índice general de precios en la economía, producido fundamentalmente por un incremento

¹ Devaluación en México, Edit. DIANA, 19a. edición, 17 de marzo de 1982, Pág. 30

en el circulante, es decir, en el monto del dinero disponible en la economía de un país, sin un aumento en la producción de dicha economía como contrapartida que absorba este nuevo circulante, los precios tenderán a subir". 2

--- MIGUEL DE LAMADRID establece que "La inflación es un fenómeno complejo que amerita una estrategia integral y que es provocada como costo de los cambios estructurales que se están induciendo en la economía mexicana". 3

--- ALFONSO FRANCO BOLAÑOS y RENE MARIANI OCHOA dice que "La inflación es una ruptura del equilibrio entre el dinero circulante y los bienes disponibles y que se refleja en una elevación general pero irregular de los precios". 4

--- Y para JORGE A PONTE "La inflación es un fenómeno económico dado por el aumento generalizado y sostenido de los precios de los bienes y servicios". 5

2, 3 y 4 La Inflación y la Reexpresión de Estados Financieros. Publicaciones Administrativas y Contables, S. A. 2a. edición, febrero de 1982, Pág. 19, 20 y 21.

A continuación daremos un sencillo ejemplo que nos ilustrará de cómo la inflación o aumento de circulante nos lleva al aumento de precios:

Si nos encontramos en un supermercado y sólo tenemos \$5.00 y lo único que nos venden son 5 naranjas, automáticamente el precio de cada naranja será de \$1.00. Pero si nos venden 10 naranjas y seguimos contando con los mismos \$5.00 ¿cuántas naranjas se podrán comprar con cada peso? la respuesta es obvia, podremos comprar 2 naranjas por cada peso, lo que implica un aumento en el poder adquisitivo de nuestro dinero. Pero ¿qué pasa si contamos con \$10.00 y permanece invariable el número (5) de naranjas? ¿cuánto valdrá cada naranja?, obviamente al aumentar nuestro dinero en relación a las naranjas disminuirá el poder adquisitivo de nuestro dinero y tendremos que pagar \$2.00 por cada naranja.

Este ejemplo tan sencillo nos explica el mecanismo de cómo la inflación produce un alza general de precios.

En términos de oferta y demanda, el aumento de circulante se traduce en un aumento de la demanda, y al aumentar la demanda con mayor rapidez que la oferta los precios tienden a subir.

La inflación o aumento de circulante es el principal elemento perturbador en el equilibrio de los precios, roto este equilibrio empiezan a funcionar otros elementos que agravan la situación, entre los que sobresalen las peticiones sindicales de alzas de salarios que no están respaldadas por un aumento de productividad.

Cuando se quiere combatir la inflación por medio de control de precios, fenómeno llamado "inflación reprimida", las consecuencias son peores, pues al aumentar la demanda y no subir los precios los bienes empiezan a escasear. Al subir los costos, muchos productores abandonan el mercado y la escasez es mayor.

INFLACION REPRIMIDA. Es el control de precios. Tratar de controlar una inflación por medio del control de precios, es querer solucionar un problema por las consecuencias y no por las causas.

--- Efectos del control de precios:

- Disminuye el interés de producir los productos controlados.
- Provoca la escasez del producto controlado.
- Descapitaliza a los sectores que producen o comercializan productos controlados.

- Hace que se pierda el cálculo económico.
- Se llega al racionamiento y a las colas para obtener productos controlados.
- Se multiplica la burocracia y aumenta la corrupción.

En consecuencia, la inflación es el exceso de dinero circulante en comparación con la producción; es decir que lo que se está produciendo en bienes y servicios no es suficiente para cubrir las necesidades de la demanda monetaria.

2. MOTIVOS Y CAUSAS ECONOMICOS

Por considerar pertinente enfatizar las principales causas de la inflación y, para poder entenderla y combatirla más efectivamente, mencionaremos las más importantes causas del fenómeno que nos ocupa. De esta manera nos encontramos con:

- El desfazamiento entre la oferta y la demanda de productos y servicios, al crecer mayormente tanto los demandantes como su capacidad de demanda y la capacidad instalada para fabricar productos y satisfactores, no hacerlo al mismo ritmo.
- La necesidad imperiosa del Estado de cada vez mayores recursos, en aras de su financiamiento inalcanzable, para satisfacer sus crecientes necesidades de dinero.
- Incrementos en el gasto público y falta o ausencia de un poder legislativo que califique auténticamente el monto o importe; el objetivo y el resultado o eficiencia del mismo gasto público.
- Incremento indiscriminado de la burocracia; de la corrupción y de la deshonestidad de varios funcionarios, con los consecuentes efectos en las debilitadas finanzas públicas.

- Aumento de subsidios a ciertas paraestatales que, lejos de cumplir con el cometido social implícito en su funcionamiento, desperdician irresponsablemente recursos en pos de cubrir su ineficiencia.
- Aumento del medio circulante que, por ejemplo, en el año de 1980 se incrementó en un porcentaje superior al 35%.
- Establecimiento de impuestos nuevos técnicamente incorrectos o inoportunos en su aplicación, tales como el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a Metales Preciosos recientemente modificado.
- Problemas estructurales de desequilibrio en nuestra balanza de pagos, la cual merece comentarios especiales por sus aspectos relevantes, ya que su incidencia en la inflación es determinante.
- Importe de nuestra deuda externa y del servicio de la misma; conceptos ambos cada vez mayores y, por ende, cada vez más costosos.

- Cuando vendemos materias primas al exterior, las vendemos muy baratas, puesto que el valor de un producto está determinado, entre otros factores por la cantidad de trabajo empleado para fabricarlo; así, los recursos naturales que exportamos con llevan un valor agregado mínimo.
- Aumento de salarios no justificado o no repercutido en la productividad. Consideramos realmente que, en la productividad puede estar la clave para solucionar favorablemente los problemas derivados de la inflación; desafortunadamente, dicha productividad no es correlativa ni proporcional a las peticiones y demandas salariales, mismas que, muchas veces, al amparo del índice inflacionario, pueden considerarse como imperceptiblemente justas.
- Por el efecto multiplicador del incremento de salarios, es decir, por las repercusiones que acompañan estos aumentos.
- La intermediación excesiva que se presenta para llevar al consumidor final los productos requeridos. Dicha intermediación incide forzosamente en la elevación del último precio.

--- Alza en las tasas de interés que el sistema bancario está autorizado a cobrar.

--- El control de la inflación en los principales países con los que comerciamos y el poco efectivo control inflacionario a nivel nacional. Dicho entre otras palabras, la "brecha inflacionaria" entre la nuestra y las demás naciones.

Con respecto a las causas de la inflación, el licenciado Javier Beristán I., afirma que "... la inflación es un fenómeno esencialmente monetario. Para algunos la única explicación de la inflación es la abundancia de dinero en la economía, pero ésta es una verdad a medias si se omite una explicación de las causas de esa abundancia de dinero.

El hecho indiscutible es que la cantidad de dinero en circulación no es autónoma ni independiente del curso de otras variables de sistema económico: depende, entre otras causas, del resultado de la balanza de pagos, del financiamiento al sector privado. Cuando la demanda agregada nominal -formada por los gastos de consumos e inversión privados, los gastos del sector público y los gastos netos del sector externo- crece de manera sostenida en el tiempo más rápido que la oferta agregada real -limitada por la calidad y cantidad de los factores productivos-

es previsible la inflación. Esa discrepancia en tasas de crecimiento dará lugar y estará soportada por la expansión del circulante; de allí que parezca ser ésta la causa única de la inflación siendo que en verdad, dicha expansión es el vehículo utilizado por alguno o algunos agentes económicos para actuar sobre la economía... Conociendo el origen de la inflación resulta relativamente fácil sugerir, aunque no efectuar, acciones antinflacionarias. En general se trataría de frenar paulatinamente la tasa de expansión de la demanda agregada. Nótese que no se trata de disminuir el nivel de la demanda agregada hasta hacerla compatible con la tasa natural y real de crecimiento de la oferta agregada. El resultado sería una disminución paulatina de la tasa de aumento del nivel general de precios y no una disminución absoluta de los precios..."

Se han destacado las que en nuestra opinión son las variables que mayormente inciden como orígenes y estimulantes de la inflación, pero es innegable que se presenta, de hecho, un proceso reversible sobre esas mismas variables y cuyo origen es precisamente la misma inflación. Es decir, que si la inflación se mide a través del movimiento al alza de los precios, ésta viene a ser una consecuencia de la inflación y no la inflación en sí misma.

Lo mismo puede afirmarse con la mayoría de los factores antes enlistados, puesto que ellos ayudan a la elevación del índice inflacionario, pero no se puede negar para efectos prácticos, que ellos también se ven influenciados por la misma inflación; por ello resulta sumamente difícil, y además impráctico por ocioso, el forzar mayormente un análisis para saber cuál es consecuencia o efecto y cuál es el origen.

De cualquier forma, las consecuencias de la espiral inflacionaria son innegables, y dentro de ellas podemos destacar, por su gran trascendencia, las siguientes:

PRINCIPALES CONSECUENCIAS DE LA INFLACION

- Una deformación estructural, y no coyuntural, de la economía.
- Provoca una serie de distorsiones en el aparato fiscal.
- Transferencia al Estado de parte del capital privado, al pagar impuesto sobre una base de utilidades inflacionarias.
- Pérdida, baja o deterioro del poder adquisitivo del dinero.

- Mayor concentración de la riqueza y, por ende, una peor distribución del ingreso.
- Problemas en nuestra balanza comercial y en la de servicios.
- Pérdida de competitividad internacional.
- Dependencias del exterior en lo comercial, en lo tecnológico y en lo financiero.
- Presencia de la carrera salarios-precios.
- Demandas laborales desproporcionadas.
- Establecimiento de precios tope en ciertos productos; productos que a la larga, por incosteables, dejarán necesariamente de existir.
- Descapitalización de la empresa al repartir dividendos inflacionarios.
- Restricción en la formación de ahorro y de capital.
- Menores inversiones, puesto que se reducen las posibilidades de crecimiento.
- Incremento en los costos de producción y en los de distribución.

- Encarecimiento del dinero al elevar los costos de financiamiento.
- Abuso en la fijación de precios.
- Al sentir la incertidumbre y no poder evaluar el futuro, las empresas conservadoramente, pero no faltas de razón, detienen el crecimiento y con ello la posibilidad de coadyuvar en la solución de los problemas nacionales.
- Anticipación en la compra de bienes y servicios.
- Incremento persistente en la demanda de productos, que puede llegar a provocar consumismo.
- Consecuentemente con el punto anterior, escasez de productos.
- Especulación con inventarios.
- Se prefiere invertir en las llamadas "Inversiones reales", tales como inmuebles, que en "Inversiones financieras", tales como acciones.
- Clima de incertidumbre que tensiona las presiones sociales.
- Potencial convulsión social.

3. ASPECTOS LEGALES (FISCALES)

Refiriéndonos al tema aspectos legales (fiscales), inherente a los efectos de la inflación, la autoridad en cuanto a la Ley del Impuesto sobre la Renta, no ha permitido que se le dé efectos fiscales a la revaluación de las inversiones de las empresas según lo establece actualmente en la fracción VIII del artículo 46 de la sección III del Capítulo II de la ley en comento.

Por lo anterior la autoridad previendo los efectos que la inflación causa a las empresas, al no actualizar sus inversiones trae por consecuencia que no puedan deducir en sus gastos la parte proporcional de las inversiones actualizadas para con ello disminuir un poco más la carga fiscal (impuestos), implantó en el año 1979 el artículo 20-A, que permite una deducción especial a las empresas de la carga fiscal por los efectos de la inflación, pero este beneficio para las empresas fue poco aplicable, ya que para que pudieran gozar de este beneficio, la autoridad les exigía ciertos requisitos que las empresas no podían cumplir a satisfacción; como por ejemplo que tuvieran excedente de activos financieros sobre pasivos, además hacía una limitación al rubro denominado activos financieros en el sentido de considerar como tales a los documentos por cobrar a plazo mayor de un año.

Para el año de 1981 en el artículo 51 de la Ley del Im puesto sobre la Renta que reemplazaba el artículo 20-A para con- trarrestar los efectos de la inflación con el objeto de que las empresas pudieran gozar de este beneficio, amplía considerable- mente en este artículo los conceptos de activos financieros y conjuntamente no existe ya la limitación en el rubro de documen- tos por cobrar de que sean a plazo mayor de un año, adiciona a la vez las inversiones en títulos de crédito, las cuentas y docu- mentos por cobrar y los depósitos en instituciones de crédito, con excepción de las acciones, las partes sociales y los certifi- cados de participación no amortizables, y reduce los conceptos de pasivos para los efectos de esta deducción especial, teniendo por consecuencia que la mayoría de las empresas gozarán de este beneficio.

El beneficio a las empresas, de la deducción especial que tuvo el artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en el año de 1981, fue importante, no así para las autoridades ha- cendarias, ya que si se conjuga a la mayoría de empresas que se acogieron a este beneficio, con el importe de dicho servicio, trajo como consecuencia que la recaudación fiscal de la autori- dad, se viera mermada gravemente. Por lo anterior la autoridad tomó medidas para disminuir esa ventaja especial que establecía el artículo 51; y para el año de 1982 introduce una serie de mo- dificaciones a este artículo que prácticamente lo deja inoperan- te para dicho año.

Las modificaciones que sufre el artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para el año de 1982, las mencionaremos brevemente a continuación:

- a) Se eliminó la deducción proveniente del exceso de activos financieros y ajuste a la depreciación sobre los pasivos de la empresa.
- b) Se calcula únicamente sobre la cantidad que arroje el ajuste a la depreciación (fracción I).
- c) La deducción se determinará aplicando a dicha cantidad el factor en que el "Capital Propio" está financiando los activos financieros y el ajuste a la depreciación.
- d) Se deberá considerar como pasivo el capital en los términos del último párrafo de la fracción III. Por lo anterior se desprende que el capital en poder de personas morales nacionales o extranjeras, así como las acciones al portador que no estén colocadas entre el gran público inversionista deberán considerarse como pasivo.

La razón de esta decisión se puede observar en el penúltimo párrafo de este artículo, el cual pretende "forzar" a la

controladora a consolidar sus operaciones para efectos fiscales en los términos del nuevo Capítulo IV del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En otras palabras, se puede concluir que en todos los casos, incluso en las sociedades controladoras, deberá considerarse como el pasivo el Capital Social que no esté representado por:

- Acciones nominativas en poder de personas físicas.
 - Acciones al portador que se coloquen entre el gran público inversionista.
 - Acciones que estén en poder de la Federación, Estados, Municipios, Instituciones de Crédito, de Seguros, las organizaciones auxiliares de crédito las Sociedades de Inversión y las Casas de Bolsa.
- e) Las Sociedades Mercantiles que detenten directa o indirectamente más del 50% de las acciones con derecho a voto de otras sociedades, sólo podrán efectuar esta deducción cuando ejerzan la opción a que se refiere el artículo 57-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta (previa autorización).
- f) En el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se establece un

régimen de transición para las empresas cuyo ejercicio fiscal no coincida con el año de calendario. También precisa que las sociedades controladoras y controladas a que se refiere el capítulo IV del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sólo calcularán la deducción adicional cuando la controladora obtenga la autorización correspondiente para consolidar.

- g) Por lo que respecta a los activos financieros y a los pasivos ya no se calculan en función al año de calendario inmediato anterior, sino por los doce meses anteriores a aquel en que se haya cerrado el ejercicio. Esta medida da una solución al problema de los ejercicios irregulares y de los que no coincidan con el año de calendario.
- h) En el caso de los depósitos bancarios se considerará el promedio de cada mes.
- i) Los certificados de depósito de bienes y los títulos que impliquen enajenación de bienes, no sean activos financieros.
- j) Las cuentas y documentos por cobrar a funcionarios y empleados, los anticipos a proveedores y los

pagos provisionales de impuesto, tampoco serán activos financieros.

- k) Los anticipos de clientes y el pasivo derivado de contratos de arrendamiento financiero (sin incluir los intereses no devengados) se deberán incluir como pasivos.

Para poder ilustrar la comparación que existe por el beneficio de la deducción especial en cuanto a su monto, que marca el artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por el año de 1981 contra las modificaciones sufridas por el año de 1982, a continuación realizamos un cuadro en el que se muestra dicha comparación:

C o n c e p t o	Operación	
	1981	1982
I Deducción de las inversiones (depreciación) multiplicada por los siguientes factores:		
- Bienes adquiridos hasta 1978 X (factor) 1.35	\$ 8,000	\$ 8,000
- Bienes adquiridos en 1979 X (factor) 1.03	4,000	4,000
- Bienes adquiridos en 1980 X (factor) 0.69	3,000	3,000
- Bienes adquiridos en 1981 X (factor) 0.30	5,000	5,000
	-----	-----
	\$ 20,000	\$ 20,000

C o n c e p t o	Operación	
	1981	1982
II Más: Promedio de activos financieros multiplicados por el factor 0.30	\$220,000	\$200,000
III Menos: Promedio de pasivos multiplicado por el factor 0.30	100,000	190,000
IV Deducción especial para el año de 1981	140,000	
V Deducción especial para el año de 1982		
= <u>20,000 (20,000 + 200,000 - 190,000)</u> 20,000 + 200,000		2,727

1. Por lo que respecta a los factores de ajuste para la deducción en inversiones, por aplicar en el año de 1981, para el año de 1982, diremos que es los factores son diferentes en cada año como se muestra en el siguiente cuadro, pero para que en nuestro ejemplo no sufra ninguna variación por este concepto, consideramos aplicar solamente los factores vigentes para el año de 1982.

Fecha de Adquisición de los Bienes	Año	
	1981	1982
Hasta 1978	0.79	1.35
en 1979	0.54	1.03
en 1980	0.28	0.69
en 1981	-	0.30

2. Refiriéndonos al promedio de activos, consideramos que en nuestro ejemplo por los efectos que sufre este rubro por las modificaciones establecidas por esta Ley por el año de 1982 comparadas con el de 1981, según los comentarios realizados en los incisos g), h), i) y j), se debe de modificar la cantidad en este rubro.

3. Refiriéndonos al promedio de pasivos, también consideramos que en nuestro ejemplo que por los efectos que sufre este rubro por las modificaciones establecidas por esta Ley por el año de 1982 comparadas con el de 1981, según los comentarios realizados en los incisos d), g) y k), se debe de modificar la cantidad a este rubro.

Por lo que respecta a las personas físicas por el concepto del ingreso que percibe por la prestación de un servicio personal subordinado, refiriéndonos al impuesto que causan en la Ley del Impuesto sobre la Renta, la autoridad en cuanto a esta causación de impuesto ha querido ayudar disminuyendo la carga fiscal a estas personas por los efectos que causa la inflación; ha tratado de reducir el impuesto que causaría conforme a la tarifa del impuesto anual y la del pago provisional, como ejemplo comparativo se muestra el siguiente cuadro, en el cual se mues-

tra la retención mensual calculada conforme al artículo 80 de la Ley de la materia de cada año y aplicando el salario mínimo del Distrito Federal que es de \$280.00 para el año de 1982 y de \$210.00 para el año de 1981:

<u>Percepción</u>	<u>Impuesto</u>		<u>Disminución</u>	
	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>Monto</u>	<u>%</u>
\$ 10,000	228	60	168	74
20,000	1,825	1,186	639	35
30,000	4,319	3,253	1,066	25
60,000	15,066	12,411	2,655	18
150,000	60,455	54,661	5,794	10

Además de este beneficio, el día 22 de marzo de 1982, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una Resolución de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en la que fija el porcentaje al Ajuste Salarial de los trabajadores que rijan sus relaciones de trabajo bajo los apartados A y B del artículo 123 Constitucional, este beneficio consistía en aumentar un 30% del salario para los trabajadores que ganaban hasta \$20,000.00 mensuales y un aumento del 20% para aquellos que se encontraban entre \$20,000.00 y \$30,000.00 y de un 10% cuando excede de la última cantidad mencionada.

Por los efectos que causaba este incremento, refiriéndonos a las personas que percibían un salario mínimo y ahora al

momento de recibir dicho incremento, estas personas causarían el impuesto sobre la renta, ya que por la estructura de la ley no nulifica el ingreso que percibe un trabajador de salario mínimo por la deducción que establece en el segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de la materia, considerando la S.H.C.P. que perjudicaba a estas personas del salario mínimo mermando el monto que perciben con el impuesto que causaban; al respecto cabe mencionar que el día 19 de abril del año de 1982 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un DECRETO por el que se dispone que las personas físicas que perciben ingresos derivados de la prestación de un servicio personal subordinado por un monto de salario mínimo de la zona económica respectiva, adicionado hasta un 30% gozarán de un subsidio. Por el anterior decreto esto nulifica la carga fiscal para estas personas, ya que propiamente dicho el trabajador de salario mínimo no tendrá ninguna base gravable para los efectos de este impuesto.

Ahora bien, aunque la autoridad como se ha mencionado, ha querido apoyar a las personas físicas que perciban ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado referente a la causación de impuesto, pero se debe de tener en cuenta ciertos factores que perjudican la determinación del impuesto, los cuales consisten en:

- Que no existe un aumento por parte de la autoridad del salario mínimo general de la zona económica que pueda ayudar a la deducción del impuesto, ya que el lo. de enero de 1982 fue de \$280.00 y seguirá vigente hasta el mismo año.
- El aumento del 30%, 20% y/o del 10% de salario que perjudica al trabajador respecto a que existe mayor ingreso y por consecuencia mayor base gravable para el impuesto.
- Además cada año el trabajador percibe de su patrón un aumento de salario, por sus funciones desempeñadas.

Estos conceptos que modifican la base gravable para la determinación del impuesto y por consecuencia merman el monto que percibe el trabajador, siendo una carga mayor de causación de impuesto en comparación con el año anterior, a continuación ejemplifica el efecto de causación de impuesto de una persona que percibe en el año de 1981 la cantidad de \$10,000.00 y de la misma persona para el año de 1982, incrementados estos beneficios o modificaciones que sufre su salario.

<u>Año</u>	<u>Percepción</u>	<u>Impuesto</u>
1981	\$10,000.00	\$228.00
1982	10,000.00	
	+ 3,000.00	aumento del 30%
	+ 2,128.00	aumento por el Patrón
	<u>-----</u>	
	\$15,128.00	\$485.00
		<u>-----</u>
		Diferencia (\$257.00)

4. CAUSAS Y EFECTOS FINANCIEROS

La inflación ha tenido en nuestro entorno económico gran importancia; y es este fenómeno inflacionario el que ha provocado una serie de impactos en cualquier empresa, ya que incide fuertemente en la información financiera a que se tomen decisiones que resulten desfavorables y peligrosas.

De esta manera, tenemos como lo establece el IMCP, A.C. que "La Contabilidad Financiera es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuralmente información cuantitativa expresada en unidades monetarias, de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con el objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones, en relación con dicha entidad económica".*

Por lo tanto, las características de ella deben de ser tales que intenten lograr los objetivos derivados del enunciado antes citado.

Entre los problemas que ocasionan la inflación en la información financiera, se destacan los siguientes:

* Boletín A-1 de la Comisión de Principios de Contabilidad del IMCP, A. C.

1. Determinación del desarrollo de la utilidad del ne
gocio.
2. Cuantificación del desarrollo real de la entidad.
3. Valor de los diferentes recursos de la compañía.
4. Necesidad de la creación de reservas especiales de
capital.
5. Utilidades inflacionarias.
6. Dividendos inflacionarios.
7. Impuestos inflacionarios.

Todos los aspectos enumerados antes, se ven afectados muy fuertemente por la inflación, en razón de que ésta, entre otras complicaciones que provoca, resalta la dificultad para conocer cuál es en valores constantes y no en valores corrientes la utilidad del negocio, cuál ha sido o puede llegar a ser el crecimiento real o potencial de una entidad; o bien nos induce a establecer cuál ha sido la utilidad real que se ha obtenido después de haber deducido el impacto que la inflación tiene en este renglón; de manera similar, este fenómeno provoca que al tener una base gravable para efectos de impuestos establecida sobre bases de precios y costos afectados por la inflación, que su monto o importe sea superior a la base que originalmente debería haber sido, lo cual provoca que, siendo la base ficticiamente incrementada, tengan que pagarse impuestos en un valor superior al que en circunstancias no inflacionarias, deberían de pagarse.

Igualmente, lo anterior provoca un exceso de utilidad a repartirse entre los accionistas, la cual es efectivamente utilidad para efectos contables pero de ninguna manera se le puede conceder como utilidad para efectos financieros, puesto que si se llegara a determinar el repartir a los accionistas el total de dicho importe, seguramente que se provocaría una importante descapitalización para la entidad.

CAPITULO II

**TEORIAS PARA LA CORRECCION DE LA INFLACION
EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

CAPITULO II

1. CASOS ESPECIFICOS EN EL AREA INTERNACIONAL

A. Argentina

El análisis de la situación en este país debe hacerse desde diversos ángulos:

- a) Las sociedades que cotizan sus acciones en la Bolsa de Comercio (excepto Bancos y Compañías de Seguros) sujetas a la fiscalización de la Comisión Nacional de Valores, presentan sus estados contables básicos, notas y anexos complementarios, desde el 31 de agosto de 1980, ajustados integralmente de acuerdo con un índice de precios (al por mayor nivel general). Todas las partidas integrantes de los estados contables son actualizadas y sobre tales cifras se toman las decisiones sociales (constitución de reservas de ganancias, distribuciones, etc.).

Para las liquidaciones impositivas rige en todos los casos un mecanismo simplificado a partir de las cifras históricas.

El sistema es casi exactamente el recomendado por la IX Conferencia Interamericana (localmente, Dictamen No. 2 del Instituto Técnico de Contadores Públicos) y admite excepciones a la regla de corrección mediante índice general solamente para inversiones en subsidiarias y afiliadas para las que se utilice el método del valor patrimonial y para inventarios, en caso de probada dificultad para aplicar aquella regla en que admite el uso de valores de última compra actualizada u otro valor del presente.

Las cifras sobre base histórica, que incluyen los efectos de una ley de actualización contable (básicamente revalúo de bienes de uso por índice de precios y ajuste de saldos en moneda extranjera al tipo de cambio de cierre de ejercicio) se exponen en un cuadro anexo como información complementaria.

- b) Otras sociedades (excepto Bancos y Compañías de Seguros) ubicadas en la ciudad de Buenos Aires, donde tienen su domicilio legal la mayoría de las empresas importantes, desde 1976 hasta 1979 observan la norma del Consejo Profesional de esta jurisdicción que requiere la presentación de información ajustada por inflación como complementaria de la información básica sobre bases históricas.

Desde septiembre de 1979 en Buenos Aires y en la Provincia de Mendoza, la información que satisface los principios de contabilidad es la corregida por inflación, debiendo exponerse en una primera columna de importes en los estados básicos y la información sobre bases históricas conforme a la Ley de Actualización, es complementaria y se presenta en segunda columna. Para el ajuste rige una norma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Resolución No. 183/79) que prevé dos alternativas:

--- Ajuste Integral detallado en base al Dictamen No. 2 del Instituto Técnico de Contadores Públicos, norma muy similar al método recomendado por la IX Conferencia Interamericana de Contabilidad.

--- Ajuste Simplificado, en base a las siguientes posibilidades:

- Utilización directa de valores de mercado.
- Ajuste global de patrimonio neto, o sea comenzar un nuevo cómputo del capital a partir de la puesta en vigencia del método.
- Para empresas más pequeñas, ajuste en una sola línea del estado de resultados.

En las restantes jurisdicciones, y por razones de organización profesional, rige desde 1976 la Resolución Técnica No. 2 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas que establece para empresas con un importe de ventas superior a un cierto monto, la obligatoriedad de incluir como información complementaria (en nota, anexo o segunda columna) los estados contables ajustados por inflación.

c) Bancos

A partir de enero de 1980, los balances mensuales y anuales a presentar al Banco Central deben incluir un formulario igual al de los estados básicos en el que se vuelcan las cifras ajustadas por inflación.

d) Compañía de Seguros

Desde 1980 las compañías de seguros están obligadas por la Superintendencia de Seguros a presentar estados contables complementarios, ajustados por inflación.

B. Brasil

En este país se produjeron, por vía de la legislación, los primeros procedimientos de ajuste por inflación con vigencia práctica. En julio de 1964 la Ley No. 4357 introdujo el mecanismo que se denominó corrección monetaria. Esta Ley tenía efectos impositivos, los que por su fuerza, inciden en los estados contables de publicación. A partir de este instrumento legal, y luego de una serie de modificaciones, en 1978 se llega al régimen actual, establecido por el Decreto Ley 1598 de diciembre de 1977, originado en la necesidad de adeudar las normas impositivas a la nueva Ley de Sociedades Anónimas No. 6404 de diciembre de 1976.

La corrección monetaria comprende el activo permanente que el patrimonio neto tiene como base al aumento en el valor normal de las "Obligaciones Reajustables del Tesoro Nacional" (ORTN) y se establecen dos procedimientos para realizarla:

- a) A través de un libro especial denominado razón auxiliar en ORTN.
- b) Corrección directa de los saldos de las ventas.

El primer procedimiento es obligatorio para las personas jurídicas, cuyos patrimonios netos superan los 100 millones

de cruceiros. Para el resto de las personas jurídicas el procedimiento es optativo.

De cualquier forma, ya sea que las cuentas sujetas a corrección monetaria queden expresadas en el libro especial al valor normal de una ORTN o ello no sea requerido, quedan reexpresadas las cuentas del activo permanente (que comprende el activo fijo, inversiones y el activo diferido) al igual que sus respectivas depreciaciones o amortizaciones y el patrimonio neto, debiendo aclararse que el ajuste de capital social se expone como reserva de capital hasta en tanto sea incorporado a la cuenta de capital.

La Ley considera lucro inflacionario, en cada ejercicio el saldo de la cuenta de corrección monetaria (contrapartida de los ajustes de los rubros aludidos anteriormente) neto de las variaciones monetarias en función de tipos de cambio, o índices o coeficientes aplicables por disposición legal o contractual provenientes de créditos y deudos del contribuyente. Las variaciones monetarias se deducen de la corrección monetaria siempre que su neto sea negativo.

Se puede decir que si es positivo, el lucro inflacionario será igual al saldo acreedor de la cuenta de corrección monetaria sin ajuste.

La Ley contiene una serie de disposiciones adicionales para determinar el monto del lucro inflacionario gravado con el impuesto a la venta. Cabe aclarar que cuando se trata de una de ducción, se computa íntegramente en un ejercicio, pero se puede diferir su efecto impositivo, cuando es positivo, considerando solamente su porción realizada, calculada según lo establece la propia Ley.

C. Estados Unidos de Norteamérica

Por lo que respecta a este país, los tratamientos que utilizó para contrarrestar los efectos de la inflación en los Estados Financieros y que pudieron estar acorde con la realidad, son los que a continuación se mencionan:

- a) La Comisión de Control de Calidad de Contaduría (FASB) emitió la Proposición titulada "Informes Económicos en unidades de poder adquisitivo general" para iniciar su período de exposición al 31 de diciembre de 1974 y con un vencimiento del 30 de septiembre de 1975.

Esta Proposición prescribía el uso del método más o menos generalizado de presentar los estados contables preparados en "Unidades de poder adquisitivo general" pero como información complementaria de la copilada anualmente según las tradicionales normas de la contabilidad histórica. No se requería la presentación de información ajustada para períodos intermedios.

En su prólogo hacía referencia a la contabilidad en "Valores Corrientes" indicando que la aplicación de la contabilidad en "Unidades de Poder Adquisitivo General" no actuaba contra

ella sino que más bien se le prefería porque los métodos de ajuste ya tenían un desarrollo técnico probado y relativamente difundido, en tanto a lo relativo a "valores corrientes" estaba todavía en proceso de desarrollo. El Pronunciamiento definía "poder adquisitivo general" de la unidad media (el dólar a la contrapartida del nivel general de precios) y utilizaba para su descripción el factor deflacionario del "Producto bruto implícito". El cual serviría de base al cálculo de los coeficientes de ajuste, además establecía la distinción entre partidas monetarias y no monetarias; y explicaba el juego de las ganancias y pérdidas de inflación que aparecían informadas al formularse los estados ajustados.

- b) El FASB emitió su proposición número 33 titulado "Reporte Financiero y Cambio de Precios" con vigencia para los ejercicios cerrados desde el 25 de diciembre de 1979 en adelante.

Este pronunciamiento se aplica a las empresas públicas (sociedades abiertas) que tienen ya sea inventarios y activo fijo (antes de deducir la amortización acumulada) por el valor de más de U.S. 125 millones o activos totales por montos superiores a U.S. 1 billón (después de deducir la amortización acumulada).

No deben acumularse cambios en los Estados Contables básicos: la información requerida debe de ser presentada como complementaria en los informes anuales a ser publicados:

SE DEBE DE INFORMAR:

- b.1 Ingresos de las operaciones habituales o continuas ajustados por los efectos de la inflación general.
- b.2 La pérdida o ganancia en poder adquisitivo sobre intermonetarios netos.
- b.3 Ingresos de las operaciones habituales o continuas sobre la base de costos corrientes.
- b.4 Los montos de inventarios y activo fijo a sus costos corrientes al finalizar el año fiscal.
- b.5 Incrementos o disminuciones en los montos de inventarios y activos fijos en costos corrientes, neto de inflación.

Las empresas deben presentar un resumen de cierta información financiera seleccionada por un período de cinco años, incluyendo información sobre ingresos, ventas y otras ventas operativas, activos netos, dividendos por cada acción ordinaria y precio de mercado de cada acción.

En el cómputo de los activos netos, sólo necesitan ajustarse a los efectos de la variación de precios de los inventarios y el activo fijo para presentar la información adicional requerida, las empresas necesitan medir los efectos de las variaciones de precios en inventarios, activo fijo, costo de bienes vendidos y depreciaciones y amortizaciones. La filosofía a expresar los resultados en términos de poder adquisitivo promedio del ejercicio.

El FASB estima que este pronunciamiento permite solucionar la urgente necesidad de información sobre el efecto de la variación de precios. Si esta información no provee los recursos pueden ser aplicados en forma ineficiente, inversionistas y acreedores pueden verse seriamente disminuidos y en su interpretación del desempeño pasado de la empresa y su habilidad para alcanzar flujos de fondos en el futuro; y los funcionarios del gobierno que participan en decisiones sobre política económica pueden carecer de información importante acerca de las implicaciones de sus decisiones.

- c) La Comisión de Valores de este país ha emitido una regla, RULE 3-17 regulación S-X introducida por los boletines Nos. 190 y 203, con las aclaraciones de la Compañía, boletines (SAB) No. 7 y 9 a 13 que prescribe la presentación de cierta infor

mación adicional a los estados contables de las empresas que actúan bajo su control, acerca de costos de reposición de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

c.1 Deben presentar la información todas las empresas con la excepción de aquellas en las cuales el monto de sus bienes de cambio más el de sus bienes de uso (sin deducciones de amortizaciones) no alcance a 100 millones de dólares al inicio del ejercicio, o dicho monto no supere el 10% del activo total.

c.2 La información puede ser incluida en nota a los estados contables o en un anexo a éstos.

c.3 La información a presentar consiste en:

- El costo corriente de reposición de los bienes de cambio a la fecha de cierre de cada ejercicio anual para el que se requiere la formulación de estados contables. Si dicho costo corriente de reposición excediera al valor neto de realización a esa fecha, deberá indicarse esa circunstancia, informándose el monto del exceso.

- El monto aproximado a que habría alcanzado el costo de las mercancías vendidas o los servicios prestados de los últimos ejercicios, si se lo hubiera calculado estimado el respectivo costo de reposición a la fecha de cada venta.

- El costo corriente estimado de reposición de la capacidad productiva (excepto tierra y obras en curso) existe al cierre de cada ejercicio anual para el que se requiera la formulación de estados contables, así como el respectivo costo de reposición neto de amortizaciones.

Si la sociedad planeara no reponer cierto sector o grupo importante de bienes, una vez agotado su uso, no será con respecto a ellos suministrar información indicada en este punto c) y ejemplo el d) siguiente, pero se deberá exponer tal circunstancia.

Existe una excepción al cálculo de costo corriente de bienes nuevos. Sería el caso en que la empresa planeare recurrir al mercado de bienes usados para reponer su capacidad productiva y en tanto concurrieran las circunstancias siguientes:

PRIMERO: Pudieran obtenerse bienes usados y pudieran seguir obteniéndose durante el resto de la vida útil de los bienes, y

SEGUNDO: En las condiciones económicas vigentes, la dirección reemplazaría la capacidad productiva con bienes usados.

d) La suma aproximada que habrían alcanzado, en los últimos ejercicios, las amortizaciones, depreciaciones o cargos por agotamiento, si se los hubiera calculado sobre la base del costo medio corriente de reposición de la capacidad productiva. Para ellos se usarán las vidas útiles o económicas y los valores finales de recuperación empleados en el cálculo de los montos correspondientes a esos conceptos, de acuerdo con costos históricos.

e) Descripción de los métodos utilizados para establecer las cifras indicadas en los índices a) a d) precedentes. Se mencionará si al satisfacer los incisos a) y b) se tuvo en cuenta los efectos sobre los costos de mano de obra, reparación y mantenimiento y otros gastos indirectos, derivados

de la supuesta reposición de la capacidad de producción. En el caso de que para el cálculo requerido en el inciso d) no se hubiera utilizado las vidas útiles o económicas y los valores de recuperación habitualmente empleados para formular los estados sobre la base del costo histórico, se explicarán fundamentalmente las nuevas bases aplicadas y las razones para el cambio.

Si las depreciaciones, las amortizaciones o cargos por agotamientos integran los costos de bienes de cambio o el costo de ventas, deberá señalarse tal circunstancia y hacer mención de ellos también al informar lo indicado en el inciso b) precedente, para evitar una eventual duplicación en el empleo de estos datos.

- f) Cualquier información adicional que la dirección de la empresa considere necesaria para una mejor interpretación de la información suministrada.

D. Inglaterra

a) Informe sobre contabilidad en periodos inflacionarios

La Comisión de control de calidad del Instituto de Contadores Acreditados en England y Wales emitió el Pronunciamiento No. 7 de prácticas contables, titulado "Contabilidad para cambios en el poder adquisitivo de la moneda" que fue considerado "provisional" o sea de aplicación no obligatoria en la información contable y constituyó en realidad una gafa de lo que sería la información "deseable" sobre estados contables reexpresados aplicable sólo para las sociedades que cotizan en Bolsa. En sus disposiciones se prescribía, entre otras cosas, que la información reexpresada se presentaría como adicional a la que se prepara de acuerdo con los cánones tradicionales y solamente en los estados contables anuales.

El pronunciamiento se mantuvo dentro de los cánones habituales en materia de reexpresión. Contiene la clásica distinción entre partidas monetarias y no monetarias del balance y prescribe el ajuste de estas últimas, de acuerdo con su antigüedad, en función de coeficientes establecidos sobre la base de un índice general de precios al consumidor (índice de precios al consumidor de bienes y servicios). Por supuesto, con la correspondiente comparación posterior con "mercado".

b) El Informe Sandilans

Con posterioridad a la aprobación del Pronunciamiento provisional No. 7, se produjo en Inglaterra la aparición del informe Sandilands, producto del Comité Sandilands. Este Comité estatal fue creado a principios de 1974 con el objeto de tratar el tema contabilidad e inflación y adoptó su denominación por el apellido de su presidente, Francis Sandilands. Luego de un estudio amplio sobre los efectos de la información contable -especialmente en períodos inflacionarios- el Comité concluyó opinando que si bien se compartían los objetivos finales señalados en el antes comentado pronunciamiento provisional No. 7, no se pensaba que el método en él previsto para superar los citados defectos de información, sería el medio adecuado para resolver el problema central.

El Informe Sandilands contiene tres conclusiones principales:

- Los estados contables deben incluir información sobre cambios en costos y precios.
- Las prácticas o convenciones contables existentes no son adecuadas.
- La contabilidad que utilice valuaciones a costos

corrientes, permite informar mejor sobre la influencia que tienen los cambios de los precios y costos en los negocios, mucho más claramente que las convenciones contables existentes.

El Informe Sandilands, autocalificado por sus autores como "evolucionario" más que "revolucionario" propone, para poner en práctica los cambios en la información contable reclamados por las conclusiones citadas: las siguientes medidas principales:

- b.1 Usar valores corrientes de los bienes patrimoniales para reemplazar a los tradicionales valores basados en costos históricos.
- b.2 Computar las ganancias "totales", conceptuadas como diferencia patrimonial entre principio y cierre de ejercicio (el patrimonio medido como se indica en el apartado anterior, con los eventuales ajustes por variaciones debidas a incorporaciones o distribuciones de capital o ganancias ocurridas durante dicho período y distinguiendo entre ganancias operativas, extraordinarias y por tenencia de activos. Estas últimas pueden ser realizadas (ejemplo: por venta de activos o

no realizadas, y en ambos casos se incorporan directamente al estado de patrimonio neto como reservas -previo cómputo del impuesto diferido si correspondiera- y no pasan por el estado de resultados del período (salvo para cierto tipo de compañías -explotación de propiedades, sociedades accidentales- en que pueden ser incluidas en los resultados del ejercicio, pero con una descripción adecuada que las distinga de las ganancias operativas).

El informe propone que las ganancias de tenencia no sean consideradas como imposibles a los efectos del impuesto a los beneficios.

b.3 Presentar un estado del patrimonio neto basado en valores corrientes.

En cuanto a lo indicado en el apartado (a), el informe propugna, en el caso de activos tangibles, el uso de lo que llama el "valor para el negocio", basado generalmente en valores de reposición. La obtención de valores de reposición puede hacerse en función de índices específicos.

PRIMERO: Para bienes de planta y equipo, el informe indica que existen los de 19 industrias o tipos de industrias que proveen bienes de este tipo, y

SEGUNDO: Para inventarios o bienes de cambio, señala que existen índices disponibles para 33 tipos de actividades. Se indica también que los valores de reposición no deberían ser tomados cuando no fueran representativos del "valor para el negocio", en cuyo caso éste se determinará tomando el mayor de:

- El valor neto de realización, o
- El valor presente de los ingresos futuros esperados (llamado en el informe "valor económico").

El Comité Sandilands propugna que las recomendaciones de su informe sean aplicables a empresas que cotizaren en Bolsas o Mercados en Valores, a empresas que no cotizaren pero cuyos ingresos anuales superen a £ 10,000,000 de libras y a las industrias nacionalizadas, a partir de los ejercicios iniciados después de la navidad de 1977. No obstante algunas empresas comenzaron a poner en práctica las recomendaciones citadas.

c) Contabilidad a Valores Corrientes
(E.D. 18)

En noviembre de 1976 el Comité de Control de Calidad del Instituto de Contadores Acreditados en England y Wales en conjunto con el Instituto de Contadores Acreditados de Scotland y el Instituto de Contadores Acreditados en Ireland, emitió una propuesta de norma contable sobre Contabilidad a Valores Corrientes (exposición No. 18, proposición para la contabilidad actual de costos). Esta propuesta fue sometida a comentarios y desató un aluvión de opiniones a favor y en contra.

d) Recomendación transitoria sobre
"Contabilidad para Inflación"

El 4 de noviembre de 1977 el Comité de Contadores Acreditados del Instituto en England y Wales emitió una recomendación transitoria sobre contabilidad para inflación y consistía en que las compañías que cotizan en Bolsas, debían presentar un estado de resultados adicional que incluyera estos tres ajustes:

d.1 Amortización:

d.2 Costos de ventas: Buscando utilizar valores corrientes

d.3 Ajuste por mantenimiento del capital.

Este ajuste intenta medir el distinto efecto en resultados de los ajustes anteriores, en función de la estructura de financiación de la empresa (pasivo hacia terceros más Capital propio).

La forma de calcular el ajuste es la siguiente:

--- Si existe pasivo monetario neto:

$$\text{Ajuste} = (\text{Ajuste a costos de ventas} + \text{Amortización adicional}) \times (\text{Pasivo Monetario Neto} \div \text{Pasivo Monetario Neto} + \text{Patrimonio Neto}).$$

En el Patrimonio Neto se incluirán las reservas de revalúo. El ajuste así calculado se acreditaría como siempre separado en el estado de resultados.

--- Si existe activo monetario neto:

$$\text{Ajuste} = \text{Activo Monetario Neto} \times \text{Coeficiente basado en índices apropiados que describan la inflación del período.}$$

El ajuste así calculado se debitaría como siempre separado en el estado de resultados.

e) El SSAP No. 16

Este pronunciamiento, aprobado en marzo de 1980 por el Instituto de Contadores Acreditados en England y Wales bajo el título de "Contabilidad de Costos" establece que en los estados contables de las compañías que cotizan sus acciones, y otras sociedades importantes, se incluirá información basada en costos corrientes, en adición a la información histórica.

Este requerimiento puede cumplirse de tres maneras:

- e.1 Presentando estados sobre bases históricas como información principal y complementaria en base a costos corrientes.
- e.2 Presentando costos corrientes como información básica y cifras sobre bases históricas como complementarias, o
- e.3 Presentando solamente costos corrientes, acompañados por cierta información sobre bases históricas.

En general, todos los activos a largo plazo y la mayor parte de los inventarios se expresan a su "valor para el negocio" (generalmente el costo neto de reemplazo, con el límite del va-

lor recuperable). El resto de los activos corrientes, y todos los pasivos, se presentan a su valor histórico.

El estado de resultados contiene los siguientes ajustes:

- De depreciaciones o amortizaciones del activo fijo, en relación con el ajuste del valor original.
- En relación con el capital de trabajo:
 - Ajuste al costo de ventas por la diferencia entre costo histórico y valor para el negocio de los bienes consumidos.
 - Ajuste basado en el capital de trabajo.

Cuando una cierta proporción de los activos netos operativos está financiada por capital ajeno, se requiere un ajuste adicional, el equipo que se calcula como una proporción de los restantes ajustes a resultados y generalmente es un crédito.

Se debe acompañar notas explicativas de los procedimientos aplicados para preparar esta información.

2. LAS DIVERSAS TEORIAS EN MEXICO

A. IMCP (Boletín B-7)

Los problemas ocasionados por la deformación de la información financiera tradicional (basada en el valor histórico) y por falta de comparabilidad producida por las desviaciones al esquema utilizado sin guías de acción concretas, han sido preocupación sobresaliente de la profesión contable en los últimos años conscientes de estos problemas y de la necesidad de resolverlos, la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos ha desarrollado diversos estudios sobre las posibles soluciones y divulgado las alternativas de corrección de la información financiera que parecen tener un mayor respaldo técnico y ser susceptibles de aceptación aplicación generalizada en nuestro medio.

Los métodos a emplear para corregir o complementar la información financiera contable, en un contexto de precios cambiantes, debe reunir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a) Cubrir aspectos substanciales, es decir, aquellos en los que tiene impacto importante la fluctuación de precios.

- b) Ser congruentes, o sea, corresponder a un conjunto de criterios y políticas debidamente armonizados entre sí.
- c) Ser adoptados en forma integral, lo que equivale a considerar todos sus efectos, tanto los "favorables" como los "desfavorables", sin realizar una discriminación selectiva que provoque falta de equidad.

El análisis de los métodos disponibles indica que son dos los que cuentan con un considerable apoyo teórico y han sido desarrollados y experimentados con mayor profundidad e intensidad:

- El de ajuste por cambios en el nivel general de precios.
- El de actualización de costos específicos.

Ambos métodos coinciden en que las deformaciones esenciales de los costos históricos, se localizan en los rubros no monetarios del balance general (básicamente inventarios, activos fijos y patrimonio) y los del estado de resultados que les son relativos (costo de ventas y depreciación).

En tanto que el método de "ajuste por cambios en el nivel general de precios" considera que la deformación del costo histórico se corrige convirtiendo los costos expresados en unidades monetarias de distinto poder adquisitivo general, a unidades monetarias de poder adquisitivo general actual, el de actualización de costos específicos sostiene que esta corrección debe efectuarse substituyendo el costo original de cada partida por el costo actual de la misma.

La aplicación del primer método, no implica una desviación del principio, del valor histórico original cuando el ajuste se efectúa respecto de todas las partidas de los estados financieros susceptibles de modificación, utilizando los procedimientos establecidos en la "Proposición para el Ajuste de los Estados Financieros por Cambios en el Nivel General de los Precios"; emitida por esta Comisión. Su propósito es convertir monedas de distintas épocas y, por consiguiente, de diferentes poderes de compra, a moneda de la fecha a que se refieren los estados financieros.

Dada la complejidad inherente el ajuste integral, se adopta en este Boletín una mecánica simplificada, limitado el ajuste a los renglones de los estados financieros en que las cifras históricas producen una deformación más acentuada.

El método de actualización de costos específicos (que si representa una desviación del principio del valor histórico original) trata de expresar los cambios sufridos en el valor específico de los bienes individuales.

En ambos métodos de ajuste existe considerable divergencia de opinión acerca de la forma de reexpresar el patrimonio (según el criterio de mantenimiento de capital que se sustente) y, por consiguiente, acerca de si deben o no reconocerse y en que grado, resultados (ganancias y pérdidas) como consecuencia de la posición monetaria de la empresa. Este problema se complica, aún más en nuestro medio, por su interrelación con los efectos y tratamientos de las diferencias provenientes de cambios en la paridad del peso.

Existe diversidad de puntos de vista acerca de la forma en que éste debe reexpresarse al patrimonio y calcularse el resultado por posición monetaria.

Ante estas circunstancias, la Comisión consideró (en el Proyecto de Auscultación que era inadecuado) pronunciarse por un método que pretenda resolver integralmente el problema de reexpresión de patrimonio y determinación del resultado por posición monetaria, o permitir el uso indiscriminado del elevado número de soluciones propuestas.

Dada la trascendencia de estos aspectos para llegar eventualmente a una reexpresión adecuada de la información financiera.

La Comisión consideró los comentarios recibidos y llevó a cabo nuevos estudios sobre posibles soluciones aplicables durante el período experimental en el contexto de las características de las empresas mexicanas. El análisis de los razonamientos recogidos durante el período de auscultación, así como otras investigaciones y estudios de la propia Comisión. La llevaron a concluir que los rubros integrantes del patrimonio deben actualizarse con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor adoptando el criterio de mantenimiento financiero del capital.

En efecto, la significación de este rubro dentro de los estados financieros para medir la reutilización y determinar si la administración ha mantenido el poder adquisitivo de la inversión confiada a su cuidado, luce necesario el uso de un criterio general para su actualización.

Además, los dos métodos de ajuste no son mutuamente excluyentes, por lo que es posible entrelazarlos y llegar a producir un método combinado que, en su caso, sea de aceptación general.

B. Pronunciamento del IMEF

Desde hace años el Instituto de Ejecutivos de Finanzas ha tenido la inquietud de contribuir a actualizar la información financiera ante el fenómeno inflacionario que se ha producido a nivel mundial.

La inflación afecta a todos los sectores económicos de un país:

- A los que dependen de un ingreso fijo, la erosión del dinero les disminuye su nivel de vida.
- Los que tienen efectivo, pierden poder adquisitivo.
- Los que tienen bienes, generalmente sólo conservan dicho poder adquisitivo.

Las empresas se ven afectadas desfavorablemente:

- Las mercancías y activos tienen que reponerse a los nuevos valores monetarios.
- Aunque los estados contables arrojen utilidades, éstas en parte son aparentes ya que se calculan sobre costos históricos.

Entre las distintas soluciones que se han sugerido para el control de la inflación, se encuentran el fomento al ahorro y el aumento a la producción de bienes y servicios.

En la ponencia del IMEF -ahorro e inversión- se destaca cualitativa y cuantitativamente que el crecimiento de la producción y formación de capitales dependen del desarrollo de las empresas, ante lo cual el Ejecutivo de Finanzas tiene una gran responsabilidad social en que la información que elabora debe ser útil y exacta para preservar la existencia de la empresa como medio de producción y procurar su expansión para asegurar el crecimiento económico y generación de empleos, ya que si se informa sobre el verdadero resultado de las operaciones de la empresa incrementaría su productividad real, se disminuirá el desperdicio y gastos innecesarios y los accionistas recibirán dividendos provenientes sólo de utilidades reales.

Las empresas eficientes al crecer coadyuvan al desarrollo económico del país mediante la creación de nuevas fuentes de trabajo y el mejoramiento del nivel de vida de la comunidad.

En los últimos años, se han desarrollado en varios países nuevas técnicas en sustitución de la información basada en costos históricos, consistentes básicamente en restablecer la información histórica con índices generales de precios y actualizar

la información financiera mediante la valuación de los activos, aplicando:

COSTO DE REPOSICION:

Es el desembolso necesario para adquirir una mercancía similar a la que se ha vendido, expresando a costos actuales. Tratándose de activos fijos, es la cantidad a erogar para obtener capacidad operativa similar a la de que se dispone para que, dentro del curso normal de las operaciones y considerando las características de las mismas, se tenga el máximo de eficiencia y mínimo costo dentro de los equipos disponibles para sustituir los actuales.

VALOR NETO DE REALIZACION:

Es equivalente al precio de venta menos los gastos directos ocasionados por la venta.

VALOR ECONOMICO:

Es la suma de los ingresos por recibirse, descontados aplicando una cierta tasa de interés.

Esta técnica se ha denominado Contabilidad de Valores Actualizados, y tiene la ventaja de que, por ser independientes y del conocimiento público, se mantiene el criterio objetivo de los costos históricos.

El IMEF ha desarrollado un método de ajuste a los Estados Financieros con base en valores actualizados.

Los aspectos técnicos más destacados de este método son: .

a) **Actualización del valor de los Activos Monetarios**

Actualizar el valor de los activos no monetarios mediante el uso de costos de reposición y alternativamente de su valor económico (valor actual de los ingresos futuros), o su valor neto de realización.

b) **Superávit por Revaluación**

El aumento del valor de los activos se acreditará a una cuenta de superávit por revaluación, que forme parte del patrimonio de la empresa. En el caso de los activos fijos este crédito se hará por la diferencia entre el valor neto revaluado y el valor neto en libros.

c) **Reexpresión Monetaria del Capital Aportado por los Accionistas**

Al superávit por revaluación se cargarán las unidades de moneda que se requieran para complementar el valor del capital aportado por los accionistas, así como las utilidades rein-

vertidas, con objeto de reexpresarlos para que reflejen el mismo poder adquisitivo aportado y reinvertido.

d) Tratamiento de la Utilidad Monetaria

Debido a que varias empresas han sostenido el criterio de que debe reconocerse el concepto de una utilidad derivada del uso de recursos monetarios de terceros, y, aunque esta utilidad no siempre está disponible para el pago de dividendos, ya que se encuentra incluida en el valor actualizado de los activos que conserva la empresa, se permite que muestre en un estado por separado, indicando el criterio que se haya empleado para su determinación. Algunas empresas consideran como utilidad monetaria sólo la parte realizada a través de la depreciación o venta de activos.

En cualquier caso, al presentarse el concepto de utilidad monetaria, debe indicarse si alguna parte queda disponible para el pago de dividendos sin que se afecte la capacidad operativa de la empresa. La creación de esta utilidad monetaria se hará con cargo al superávit por revaluación.

e) Estado de Resultados Operativo

Se prepara un estado de resultados operativo que muestre las utilidades o pérdidas derivadas de las operaciones norma

les, mediante el proceso de comparación de los ingresos con los costos actualizados. El impuesto sobre la renta, participación de utilidades a los trabajadores e intereses correspondientes al pasivo, se mostrarán íntegramente en este estado.

f) Resumen de Cambios en Patrimonio

Del proceso descrito se desprende que el incremento al patrimonio durante el ejercicio se presentará analizado en los siguientes informes:

- ESTADO DE RESULTADOS OPERATIVO
- ESTADO DE UTILIDAD O PERDIDA MONETARIA
- ESTADO DE CAMBIOS EN EL VALOR

g) Determinación de Rendimientos

Para determinar el rendimiento del capital invertido se dividirá el total del incremento al patrimonio, entre al capital aportado y reinvertido debidamente actualizado.

La utilidad por acción se calculará por cada uno de los conceptos de utilidad mostrados en los estados respectivos.

C. Comisión Nacional de Valores

La Comisión Nacional de Valores ha considerado esencial que la información proporcionada por las sociedades emisoras de valores que se ofrecen al público sea objetiva, confiable y oportuna, y que un método uniforme se aplique en su formulación y presentación, lo cual facilitará principalmente, su análisis y su comparación para la toma de decisiones. Y que ante el consenso general acerca de la necesidad de actualizar la información contable-financiera de las empresas, y de uniformar su método de formulación y presentación, con apoyo en el artículo 14 fracción VI de la Ley del Mercado de Valores, en relación con los artículos 172 y 38 fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Código de Comercio, ha determinado dictar una serie de disposiciones de carácter general obligatorio; para lo cual deberán de observar el boletín denominado "Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", emitido por el IMCP, A. C., que entró en vigor el 10. de enero de 1980, para las sociedades anónimas que tengan inscritos sus títulos en el Registro Nacional de Valores, con la finalidad de que tales sociedades emisoras muestren en su contabilidad y estados financieros el valor actual de sus activos, así como los demás datos necesarios que permitan apreciar claramente su situación económica; excluyendo a las instituciones de créditos, de seguros, de fianzas y a las sociedades de inversión.

a) Por lo que se refiere a los activos fijos deberán:

a.1 Aplicar obligatoriamente el método de actualización de costos específicos, en la reexpresión de sus estados financieros.

a.2 El activo fijo se valorará anualmente dentro de los seis meses anteriores al cierre del ejercicio social, por peritos independientes designados por la empresa, registrados en la Comisión Nacional de Valores, los cuales deberán indicar en el avalúo que practiquen la vida probable de los bienes valuados.

a.3 Los activos fijos se presentarán en los balances al costo de adquisición, e inmediatamente después su depreciación correspondiente.

El incremento por valuación y el complemento a la depreciación, calculado éste con base a vida probable de los bienes valuados, se presentará en renglón por separado.

b) Con relación a las inversiones en acciones:

- b.1 La empresa, compañía tenedora, cuando sea propietaria del 25% o más de acciones ordinarias de otra u otras empresas, las valuará por método de participación y está obligada a presentar a la Comisión los balances dictaminados por Contador Público de las empresas emisoras de dichas acciones, las cuales deberán expresar sus estados financieros de acuerdo a las normas previstas en esta regla.
- b.2 Cuando su inversión en acciones de otras empresas sea inferior al 25% en relación al capital social de las mismas, éstas se expresarán a su costo.
- b.3 Cuando la compañía tenedora sea propietaria de más del 50% de acciones ordinarias de otra u otras empresas, estará obligada a presentar, independientemente de sus estados financieros, otros estados consolidados con sus subsidiarias y tendrá obligación de publicar ambos.

c) En relación al capital contable:

c.1 La cuenta de actualización patrimonial (anteriormente llamada superávit por revaluación), se presentará dentro del grupo de capital contable y se registrarán en ella los diferenciales por valuación en sus activos fijos.

c.2 También se registrarán en esta cuenta de actualización patrimonial de empresas tenedoras, las diferencias correspondientes a las variaciones en el valor de las acciones de sus empresas subsidiarias y asociadas, producto de la reexpresión de los estados financieros de estas últimas, realizados de acuerdo con las presentes disposiciones.

c.3 Del importe de los incrementos por valuación de los activos fijos, registrado en la cuenta de actualización patrimonial, únicamente puede capitalizarse como máximo, en el ejercicio en que se lleve a efecto la valuación, hasta el 50%, y en los ejercicios subsecuentes, el porcentaje anual máximo susceptible de capitalizarse será de un 6.25%.

En caso de que en uno o más ejercicios sociales se capitalicen porcentajes menores a los máximos mencionados en el párrafo anterior, las diferencias podrán ser acumuladas a efecto de que la sociedad pueda adicionarlas, total o parcialmente, al porcentaje máximo anual del ejercicio social en que decida realizar dicha capitalización.

d) En relación a las cuentas de resultados

d.1 La depreciación de los bienes del activo fijo se hará de acuerdo con su vida probable determinada por el valuador, separando la depreciación a costo históricos, de la actualizada por revaluación, para que figuren en renglones específicos en dicho estado.

d.2 Presentarán el estado de resultados y el estado de utilidades acumuladas en el ejercicio, siguiendo el procedimiento de participación señalado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., en su boletín B-8. En el estado de utilidades acumuladas presentarán por separado las utilidades pendientes de aplicación en compañías subsidiarias y asociadas, de las co-

rrespondientes a la empresa controladora, y sólo podrán distribuirse las utilidades que reciba de las subsidiarias por concepto de dividendos decretados.

Y por último la Comisión Nacional de Valores podrá autorizar plazos y modalidades en la aplicación de las disposiciones anteriores, en aquellos casos en que las sociedades que lo soliciten, justifiquen la necesidad y conveniencia de tales autorizaciones a efecto de ajustarse a las normas mencionadas.

CAPITULO III

**METODOS APLICABLES PARA CORREGIR LOS EFECTOS
DE LA INFLACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

CAPITULO III

1. METODOS APLICABLES EN EL AREA INTERNACIONAL

A. Métodos Parciales

En general son los que aparecen como primeras manifestaciones ante el problema: casi se diría como tímidas reacciones y consisten en algunos procedimientos que permiten actualizar los valores de ciertos elementos patrimoniales o de resultados. La ventaja de su aplicación se da, sobre todo, por su simplicidad y son válidos en la medida que las tasas de inflación involucradas no sean significativas. En cambio, ante tasas pronunciadas de inflación, el efecto es un agravamiento de la distorsión producida por la contabilidad histórica.

En general, contribuyen a una mejor expresión del patrimonio, pero no así de los resultados. Pueden hacer más útil la información desde el punto de vista de la solidez patrimonial o la solvencia con fines de concesión de crédito, aun cuando no permitirán un adecuado análisis del flujo de fondos derivados de los resultados.

La denominación de parciales se debe a que en general se emplean sólo una o algunas de las aquí mencionadas. Probable

mente, la aplicación simultánea de varias de ellas daría lugar a efectos que pueden acercarse -según la combinación elegida- a los de algunos de los métodos denominados integrales. No obstante, nunca se lograría la homogeneización de los valores involucrados, por lo que toda comparación entre los rubros de un balance (aun cuando globalmente están bien valuados) es inválida.

Cabe comentar las siguientes variantes.

a) Revaluaciones patrimoniales

Estas pueden ser de dos tipos:

a.1 Directas: cuando surgen de ajustar los valores de ciertos rubros a partir de ellos mismos.

Ejemplos de estas revaluaciones o correcciones, pueden ser:

--- De activos fijos: en base a índices de inflación oficiales o sobre la base de transacciones o avalúos. Las del primer tipo son obligatorias en varios países de Latinoamérica.

--- De saldos en moneda extranjera: a los tipos de cambios vigentes a la fecha de cierre del período o ejercicio.

--- De títulos u obligaciones del Estado, saldos por cobrar o por pagar con reexpresión: a su valor "técnico" o sea con la reexpresión devengada hasta el cierre del período o ejercicio.

a.2 Indirectas: cuando se derivan, por contrapartida, del ajuste o corrección directa de otro rubro.

Ejemplos de estas correcciones son:

--- Del capital o patrimonio neto: los saldos, reservas o superávit provenientes de revaluaciones de activos fijos.

--- De inventarios y activo fijo: mediante capitalización de diferencias de cambio o indexaciones provenientes de deudas vinculadas con su adquisición, producción o construcción.

b) Protección del capital

Se basan en una estimación del efecto de la inflación sobre el patrimonio, en base a la aplicación de índices de precios sobre ciertos saldos patrimoniales, constituyendo una reserva o una extensión del capital por el importe de aquel cálculo.

c) Capitalización de intereses

Si bien no se lo entiende como una corrección de los efectos de la inflación es totalmente cierto que estas prácticas comienzan a aplicarse cuando las tasas nominales de interés crecen como consecuencia de las tasas de inflación. Consisten en la capitalización en activos fijos de los intereses devengados durante el período de construcción, por el capital ajeno obtenido para financiarla. En algunos países con altas tasas de inflación, esta práctica se extiende computando como parte del costo de compra, producción o construcción de inventarios, inversiones permanentes y activos fijos, la porción de "cobertura inflacionaria" (o sea el excedente sobre una tasa de interés correspondiente a una moneda estable) originada por las deudas con las que se financian tales bienes. Tal es el caso de la República de Argentina, con tasas de inflación superiores o cercanas al 100 por ciento anual en los últimos años y con tasas de interés similares a las de inflación y en algunos períodos, superiores a ella.

Esto conlleva un problema adicional. En épocas de inestabilidad monetaria, pueden producirse dos situaciones, que suelen darse alternativamente:

--- Tasas de interés superiores a la tasa de inflación (suelen denominarse tasas "positivas" y es

to significa que hay una retribución real del capital, medida por el cociente de la tasa de interés nominal sobre la tasa de inflación para el mismo periodo).

- Tasas de interés inferiores a la tasa de inflación (suelen denominarse tasas "negativas" y esto significa que el acreedor ni siquiera recuperará su capital en moneda constante al vencimiento de la operación).

La disquisición adicional que se requiere mencionar es que en una contabilidad depurada del efecto inflacionario y en la que se admita la capitalización de costos financieros para activos con período de construcción prolongado, tal capitalización podría darse sólo cuando existieran tasas "positivas" de interés, cualquiera que sea su expresión nominal.

d) Ciertos Ajustes a Resultados

Aparte de los efectos producidos por algunos de los procedimientos descritos más arriba, pueden agregarse:

- Utilización del método "Últimas Entradas Primeras Salidas" con el consiguiente efecto en el costo de ventas.
- Amortizaciones o depreciaciones adicionales del activo fijo.

B. Métodos Integrales

Hay dos claras vertientes en las que se ha discurrido la doctrina, que en algunos casos se han combinado para perfeccionar la información producida por las respectivas modalidades. La diferencia entre las dos corrientes básicas estriba en el tipo de índices de precios a emplear para las reexpresiones:

- Un índice general, representativo del nivel global de precios en el mercado, o dicho de otra manera, representativo del poder adquisitivo general vigente en dicho mercado (un índice de precios mayoristas o minoristas), o
- Índices específicos de variación de precios para los valores de los distintos elementos integrantes del patrimonio, lo que significa aproximaciones a sus valores corrientes o del presente. Estas valuaciones pueden obtenerse directamente mediante la utilización de valores reales del mercado, si éstos existen y están disponibles, para cada uno de los rubros en cuestión.

A pesar de que este es el camino elegido por los organismos profesionales de varios países, cabe mencionar que persigue objetivos diferentes que los del mero reconocimiento de los

efectos de la inflación, para producir un cambio general en las bases de valuación y medición de resultados. Asimismo deben marcarse dos aspectos adicionales.

- La utilización de valores de mercado o índices es específicos es importante para revelar valorizaciones reales de ciertos bienes con respecto a otros, aún en épocas o en países de alta estabilidad monetaria.
- En períodos de inflación su utilización puede distorsionar ciertos rubros en los que se requeriría la previa eliminación del efecto de la inflación, para luego reconocer con precisión valorizaciones o desvalorizaciones en términos constantes o reales. En esta razón se fundamentan los llamados métodos "combinados".

Ninguno de estos caminos se aplica con la pureza máxima, a pesar de la letra de algunos pronunciamientos profesionales:

- Ciertas simplificaciones que se consideran válidas en los métodos de ajuste integral basado en un índice general de precios, admiten el uso directo de valores de mercado, por ejemplo la va-

luación de saldos en moneda extranjera a los tipos de cambio vigentes al cierre del período, o de títulos-valores con cotización pública a los respectivos valores de cotización.

- En los métodos de ajuste integral mediante el uso de índices específicos; cuando éstos no existen o no hay valores de mercado disponibles, suelen utilizarse -lo que es admitido por estos sistemas- índices generales de precios.

En cuanto a los que suelen denominarse métodos simplificados, pueden referirse a uno u otro de los dos caminos señalados, y se basan en alguna de las siguientes alternativas:

- Uso de índices promedios para operaciones o saldos generados a lo largo de un período.
- Ajuste global -mediante una única partida- del patrimonio neto.
- Ajuste global -mediante una única partida- del resultado del período o ejercicio.
- Ajuste de los rubros en los que resulta más significativo el efecto de los cambios en los precios (inventarios, bienes de uso, costo de ventas, amortizaciones, etc.).

2. METODOS APLICABLES EN MEXICO

A. Método de Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios

Este es uno de los métodos que reconoce como adecuados el IMCP en la reexpresión de la información financiera.

Sus características y fundamentos requieren de la observancia y determinación de los siguientes aspectos:

1. Determinar las partidas monetarias y las no monetarias en los estados financieros.
2. Encontrar las fechas de adquisición de las partidas no monetarias.
3. Obtener el índice de precios para la actualización del nivel general de precios.
4. Aplicar el nivel general de precios a las partidas no monetarias.
5. Con las partidas monetarias, determinar la ganancia o pérdida por posición monetaria.

a) Partidas Monetarias

Las partidas monetarias son aquellas cuyo valor está establecido por una cantidad fija de dinero, independientemente de los cambios en los niveles generales de precios. Se han definido sus características en una forma enunciativa, si bien no exhaustiva, al decir que se consideran como partidas monetarias aquellas:

"Cuyos montos son fijados por contrato o en otra forma, en términos de unidades monetarias, independientemente de los cambios en los niveles de precios. Originan un aumento o disminución en el poder adquisitivo de sus tenedores cuando existen cambios en los índices generales de precios: consecuentemente al retenerlos generan una utilidad o una pérdida" *

"Se dispondrá de ellos mediante transacciones de cobro o pago con terceros" *

Las partidas monetarias representan, por lo tanto, derechos u obligaciones sobre cantidades nominales de dinero que se mantienen fijas en el tiempo. Esto equivale a derechos u obligaciones de recibir o entregar pesos corrientes y sin considerar los cambios en su poder adquisitivo.

* Accounting Principles Board, Opinión No. 11 Nueva York.

De acuerdo con tal definición, las partidas monetarias están automáticamente valuadas y no requieren ningún reajuste, puesto que su base es en pesos corrientes.

Las partidas monetarias no sufren ajuste en el momento de presentar estados financieros, porque están expresados en un equivalente a la unidad monetaria y al poder adquisitivo general de la misma a la fecha del reporte financiero.

Sólo debe efectuarse el ajuste en estas partidas, para fines comparativos de un ejercicio contable a otro período.

Se consideran como partidas monetarias sujetas a análisis de su naturaleza específica las siguientes:

- a.1 El efectivo en moneda nacional, ya que su posesión da derecho o capacidad de comprar en proporción directa a la cantidad de pesos corrientes que lo constituyan.
- a.2 Las inversiones temporales que otorguen a su tenedor el derecho a recuperar una cantidad fija de dinero, como por ejemplo, las inversiones en valores financieros.

- a.3 Los documentos y cuentas por cobrar y/o pagar expresadas en cantidades constantes de pesos corrientes.
- a.4 Las estimaciones sobre cuentas incobrables por ser las contrapartidas de cuentas monetarias. Sin embargo, el reajuste periódico al estado de resultados sólo será monetario en el caso de que se basen en cuentas por cobrar y no en los ingresos, de tal manera que esté valuado en pesos de poder de compra de final de período.
- a.5 Los pasivos a largo plazo que cumplan con el requisito señalado para los pasivos circulantes o a corto plazo.
- a.6 En el capital social, las acciones preferentes pueden ser monetarias en el caso de que se presenten al precio de redención o a su valor de liquidación, de tal manera que automáticamente estén expresadas en término de pesos del final del período.
- a.7 Depósitos en garantía.
- a.8 Algún tipo de futuros.

b) Partidas no Monetarias

A diferencia de las monetarias, las partidas no monetarias otorgan a sus tenedores derechos u obligaciones sobre bienes o servicios no necesariamente expresados por cantidades fijas de dinero. Una definición de este tipo de partidas, atendiendo a sus características, incluiría lo siguiente:

"Sus tenedores no ganan ni pierden poder adquisitivo durante los periodos de inflación o deflación, ya que éstas conservan su valor intrínseco, aunque dicho valor se exprese en términos de una menor o mayor cantidad de unidades monetarias equivalentes.

Se dispondrá de ellas mediante uso, consumo, venta, liquidación o aplicación a resultados". *

Al expresar este tipo de partidas, derecho u obligaciones sobre bienes diferentes al dinero, los pesos corrientes sólo reflejan su valor en épocas de estabilidad en los precios. En épocas de inestabilidad se hace necesario modificar el número de pesos corrientes de manera que dicha cantidad refleje el valor histórico original de la partida financiera en cuestión. Estamos expresando el mismo valor intrínseco del bien o del servicio, sólo que en términos de poder adquisitivo homogéneo.

* Accounting Principles Board, Opinión No. 11 Nueva York

Algunos ejemplos de partidas no monetarias son las siguientes:

- b.1 Inversiones temporales en acciones u obligaciones, debido a que no existe la seguridad de recibir una cantidad fija de pesos al momento de su venta o redención.
- b.2 Moneda extranjera, no expresa cantidades futuras fijas de dinero, ya que depende directamente de las tasas de intercambio vigentes a través del tiempo.
- b.3 Inventarios, ya que representan bienes o productos que tienen su propio valor, en función del cual se espera realizarlo en el futuro. La excepción podría ser en el caso de inventarios bajo pedido, sobre los cuales la expectativa es recibir en el futuro una cantidad fija de dinero.
- b.4 Pagos anticipados, ya que representan inversiones potenciales sobre servicios futuros en los cuales la expectativa es el derecho a dichos servicios y no a la recepción de cantidades fijas de dinero.

- b.5 Inversiones intercompañías, puesto que representan derechos sobre bienes y servicios con valor intrínseco.
- b.6 Activos no circulantes que expresan derechos de propiedad o uso y que mantienen su propio valor independientemente de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.
- b.7 Ingresos recibidos por anticipado (créditos diferidos) y para los cuales existe la obligación de entregar un bien o prestar un servicio en el futuro.
- b.8 Utilidades por realizar en ventas en abonos, que deben reajustarse por la inflación acumulada desde el momento de la venta, en tanto se reciben los pagos en efectivo.
- b.9 Ingresos y gastos.
- b.10 Capital contable que representa la inversión de los propietarios en la empresa, la cual no espera realizarse en una cantidad fija de dinero.

INDICES DE PRECIOS

Es una medida estadística que expresa un cambio porcentual en los precios de un bien, en dos momentos del tiempo.

¿COMO OBTENERLO?

Lo publica el Banco de México en su revista Indicadores Económicos.

APLICACION DEL NIVEL GENERAL DE PRECIOS

El Índice de Precios es, el incremento porcentual en los precios, mismo que se va a reflejar en el comportamiento del nivel general de precios, puesto que éste es una consecuencia, acumulada de los diferentes índices de precios presentados desde el punto de partida del lapso que se está analizando, hasta la fecha actual.

RESULTADOS POR POSICION MONETARIA

Es el resultado de tener inversiones que aumentan su valor nominal al tiempo que disminuye el de la moneda, mientras que simultáneamente se mantienen pasivos, que continúan siendo obligaciones en moneda corriente.

La posición monetaria se dice que puede ser larga o

corta, dependiendo de la diferencia entre los activos monetarios y los pasivos monetarios.

Posición Larga

Si los activos monetarios son superiores a los pasivos monetarios, la empresa absorbe el efecto de inflación, como consecuencia trae una posible pérdida en periodos inflacionarios por posición monetaria.

Posición Corta

Si los activos monetarios son inferiores a los pasivos monetarios, los acreedores absorben el efecto de la inflación, trae como consecuencia una posible utilidad por posición monetaria en periodos inflacionarios.

B. Método de Actualización de Costos Específicos

Este método consiste en:

- a) Expresar las cifras de inventarios e inmuebles, maquinaria y equipo (y la correspondiente depreciación acumulada) a su costo específico actualizado al cierre del ejercicio.
- b) Expresar las cifras de capital social y utilidades acumuladas, en unidades de poder adquisitivo general al cierre del ejercicio.
- c) Expresar las cifras de costo de ventas en términos de los costos actualizados de los productos vendidos, al momento de la venta.
- d) Expresar la cifra de depreciación del ejercicio con base en los costos actualizados de los inmuebles, maquinaria y equipo, prevalecientes durante el ejercicio.
- e) Acumular (o deducir, según el caso) a la suma de los ajustes anteriores, los efectos significativos producidos por cambios en la paridad del pe-

so, mediante el traspaso del cargo a resultados (o a diversas cuentas de activo -inventarios y activos fijos- según las circunstancias) motivado por la diferencia cambiaria.

- f) Determinar la ganancia o pérdida por posición monetaria ocurrida durante el período, aplicando al promedio de los saldos netos de activos y pasivos monetarios (en moneda nacional y extranjera) factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- g) Determinar la diferencia derivada de los ajustes anteriores, que representará el superávit por retención de activos no monetarios.

Las cifras actualizadas para inmuebles, maquinaria y equipo, serán determinadas por valuadores independientes. Cuando se disponga de índices específicos por ramas industriales, publicados por el Banco de México, la actualización podrá realizarse por la propia Empresa.

Al aplicar el método de actualización de costos específicos deberá tenerse un claro concepto de que el propósito del avalúo es actualizar cifras de los estados financieros. El estudio

dio técnico debe satisfacer, por lo menos, los siguientes requisitos:

- Expresar los valores asignados a los distintos bienes como resultado de su valor neto de reposición, a menos que exista la intención de no reponerlos.
- Todos los bienes de la misma clase y características comunes deben tratarse en forma congruente, por lo que no deben incorporarse al grupo de bienes objeto de la revaluación o excluirse de éste, con el propósito de alcanzar determinadas cifras en los estados financieros.
- El cálculo técnico de la revaluación no debe producir solamente cifras globales, sino que debe asignar valores específicos a los distintos bienes en existencia o a los distintos grupos de bienes homogéneos.
- Debe expresar la estimación técnica de la vida útil probable remanente de los bienes y el valor de desecho de los mismos.

CAPITULO IV

**LA REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS EFECTUADA
POR DIVERSAS EMPRESAS EN MEXICO**

CAPITULO IV

1. DATOS GENERALES

NIVEL GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR:

BASE 1978 = 100

INDICE MENSUAL

	<u>1979</u>	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>
Enero	110.0	133.8	171.0	223.7
Febrero	111.6	136.9	175.2	228.1
Marzo	113.1	139.7	178.9	232.4
Abril	114.2	142.1	182.9	237.8
Mayo	115.7	144.4	185.7	243.9
Junio	116.9	147.3	188.3	250.2
Julio	118.4	151.4	191.6	256.7
Agosto	120.1	154.6	195.6	265.7
Septiembre	121.6	156.3	199.2	-
Octubre	123.7	158.6	203.6	-
Noviembre	125.3	161.4	207.5	-
Diciembre	127.6	165.6	213.1	-
		<u>1,792.10</u>	<u>2,292.60</u>	

INDICE PROMEDIO

$1980 \div \frac{1,792.10}{12} = 149.34166$	1o.-I-80	127.6
	Prom. 1980	149.34166
	31-XII-80	165.6
$1981 = \frac{2,292.60}{12} = 191.05$	Prom. 1981	191.05
	31-XII-81	213.01

Los siguientes son los números índices tomados del Índice Nacional de Precios al Consumidor del Banco Nacional de México, S. A.:

1o. de enero de 1980	127.6
Promedio de 1980	149.34166
31 de diciembre de 1980	165.6
Promedio de 1981	191.05
31 de diciembre de 1981	213.01

Nombre:	La Provincial, S. A.
Actividad:	Comercial
Fecha de Constitución:	1o. de enero de 1975
Capital Social:	\$2,657,811

Operaciones de 1980

- El inventario inicial es \$1,841,400.
- Se compran productos durante el año por \$800,000.
- El inventario al 31-XII-80 es por \$2,191,271.
- Todos los ingresos y gastos excepto la depreciación y la porción del costo de ventas representada por el inventario inicial son ganados o incurridos a través del año.

- Son declarados y pagados al final del año dividen dos por \$61,836.
- Al inicio del año se compra planta y equipo por \$1,953,000 y están sujetos a depreciación a razón del 10% anual sobre procedimientos de línea recta y al final del año se compra planta y equipo por \$863,500.

Operaciones de 1981

- Se compran productos durante el año por \$751,965.
- El inventario al 31 de diciembre de 1981 es por \$1,365,984.
- Son declarados y pagados al final del año dividen dos por \$505,133.
- Al inicio del año se pagan \$780,093 del pasivo a largo plazo y \$425,811 se convierten en capital.

2. ESTADOS FINANCIEROS

LA PROVINCIAL, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y 1981

(VALOR HISTORICO)

	<u>1o.-I-80</u>	<u>31-XII-80</u>	<u>31-XII-81</u>
ACTIVO CIRCULANTE			
Caja y Bancos	\$ 735,000	\$ 680,800	\$ 705,800
Cuentas por Cobrar	771,600	672,629	887,848
Inventarios	1,841,400	2,191,271	1,365,984
Activo Circulante	<u>\$3,348,000</u>	<u>\$3,544,700</u>	<u>\$2,959,632</u>
ACTIVO FIJO			
Planta y Equipo	\$1,953,000	\$2,816,500	\$2,816,500
- Depreciación Acumulada	-	(195,300)	(476,950)
Activo Fijo	<u>\$1,953,000</u>	<u>\$2,621,200</u>	<u>\$2,339,550</u>
Suma Activo	<u>\$5,301,000</u>	<u>\$6,165,900</u>	<u>\$5,299,182</u>
PASIVO A CORTO PLAZO			
Documentos por Pagar	\$ 825,000	\$ 830,500	\$ 795,800
Cuentas por Pagar	950,000	735,000	490,700
Impuestos por Pagar	-	75,800	68,900
Acreedores Diversos	267,041	275,000	288,600
Proveedores	569,399	723,532	688,440
Pasivo a Corto Plazo	<u>\$2,611,440</u>	<u>\$2,639,832</u>	<u>\$2,332,440</u>
PASIVO A LARGO PLAZO			
Acreedores Diversos	246,200	656,000	-
Préstamos Bancarios	211,360	549,904	-
Pasivo a Largo Plazo	<u>\$ 457,560</u>	<u>\$1,205,904</u>	<u>\$ -</u>
Suma Pasivo	<u>\$3,069,000</u>	<u>\$3,845,736</u>	<u>\$2,332,440</u>
CAPITAL			
Capital Social	\$2,232,000	\$2,232,000	\$2,657,811
Utilidades Retenidas	-	88,164	308,931
Capital	<u>\$2,232,000</u>	<u>\$2,320,164</u>	<u>\$2,966,742</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$5,301,000</u>	<u>\$6,165,900</u>	<u>\$5,299,182</u>

LA PROVINCIAL, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y 1981

(VALOR HISTORICO)

	<u>1980</u>	<u>1981</u>
Ventas	\$1,030,429	\$3,079,802
Gastos de Operación		
Costo de Ventas	450,129	1,577,252
Depreciacion	195,300	281,650
Otros Gastos (incluye impuestos)	235,000	495,000
	-----	-----
Total	\$ 880,429	\$2,353,902
	-----	-----
Utilidad Neta	\$ 150,000	\$ 725,900
	=====	=====

LA PROVINCIAL, S. A.

ESTADO DE UTILIDADES RETENIDAS AL

31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y 1981

(VALOR HISTORICO)

	<u>1980</u>	<u>1981</u>
Utilidades Retenidas (al inicio del ejercicio)	\$ -	\$ 88,164
Utilidad Neta del Ejercicio	150,000	725,900
	-----	-----
Total	\$ 150,000	\$ 814,064
Dividendos Decretados	61,836	505,133
	-----	-----
Total	\$ 88,164	\$ 308,931
	=====	=====

3. METODOS APLICADOS

A. Método de Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios

Ajuste a los Estados de Resultados y Utilidades Retenidas.

	Valor Histórico	Factor	Valor Expresado
Ventas:			
1980	\$1,030,429	213.01/149.34166	\$1,469,728
1981	3,079,802	213.01/191.05	3,433,806
Costo de Ventas			
Año 1980			
Inventario Inicial	1,841,400	213.01/127.6	3,073,955
+ Compras	800,000	213.01/149.34166	1,141,061
Mercancía disponible para la venta	\$2,641,400		\$4,215,016
- Inventario Final	2,191,271	213.01/149.34166	3,125,468
Costo de Ventas	\$ 450,129		\$1,089,548
Año 1981			
Inventario Inicial	\$2,191,271	213.01/149.34166	\$3,125,468
+ Compras	751,965	213.01/191.05	838,399
Mercancía disponible para la venta	\$2,943,236		\$3,963,867
- Inventario Final	1,365,984	213.01/191.05	1,522,995
Costo de Ventas	\$1,577,252		\$2,440,872
Depreciación:			
Planta y Equipo adquirido al 1o.-I-80	\$1,953,000	213.01/127.6	\$3,260,255
Planta y Equipo adquirido al 31-XII-80	863,500	213.01/165.6	1,110,713
Total de Costo Ajustado de Planta y Equipo al Inicio y Final de 1981	\$2,816,500		\$4,370,968

Depreciación 1980 10% de 3,260,255 = 326,026
 Depreciación 1981 10% de 4,370,968 = 437,097

	<u>Valor Histórico</u>	<u>Factor</u>	<u>Valor Expresado</u>
Otros Gastos:			
1980	\$ 235,000	213.01/149.34166	\$ 335,187
1981	495,000	213.01/191.05	551,897
Dividendos:			
1980	61,836	213.01/165.6	79,539
1981	505,133	213.01/213.01	505,133

RESULTADO POR POSICION MONETARIA A CORTO PLAZO

	<u>1o.-I-79</u>	<u>31-XII-79</u>	<u>31-XII-80</u>
Efectivo, cuentas por cobrar y otras partidas monetarias	\$1,506,600	\$1,353,429	\$1,593,648
Pasivo a corto plazo	<u>2,611,440</u>	<u>2,639,832</u>	<u>2,332,440</u>
Activos (Pasivos) Monetarios Netos	<u>(\$1,104,840)</u>	<u>(\$1,286,403)</u>	<u>(\$ 738,792)</u>

RESULTADO POR POSICION MONETARIA A CORTO PLAZO EN EL PRIMER AÑO

1980	<u>Valor Histórico</u>	<u>Factor</u>	<u>Valor Reexpresado</u>
Pasivos monetarios netos (al inicio)	(\$1,104,840)	165.6/127.6	(\$1,433,868)
Más:			
Ventas	<u>1,030,429</u>	165.6/149.34166	<u>1,142,608</u>
	<u>(\$ 74,411)</u>		<u>(\$ 291,260)</u>
Menos:			
Compras	\$ 800,000	165.6/149.34166	\$ 887,093
Otros Gastos	235,000	165.6/149.34166	260,584
Dividendos pagados al final del año	61,836	165.6/165.6	61,836
Planta y Equipo comprado al final del año	<u>863,500</u>	165.6/165.6	<u>863,500</u>
	<u>\$1,960,336</u>		<u>\$2,073,013</u>
Pasivos Monetarios Netos	<u>2,034,747</u>		<u>(2,034,747)</u>
Utilidad en Poder de Compra			<u>\$ 329,526</u>
Al final 1981	\$ 329,526	213.01/165.6	<u>\$ 423,867</u>

1981	Valor Histórico	Factor	Valor Reexpresado
Pasivos monetarios ne- tos (al inicio)	(\$1,286,403)	213.01/165.6	(\$1,654,690)
Más:			
Ventas	<u>3,079,802</u>	213.01/191.05	<u>3,433,806</u>
	\$1,793,399		\$1,779,116
	=====		=====
Menos:			
Pago de pasivo al iniciar el año	\$ 780,093	213.01/165.6	\$1,003,428
Compras de mercancías	751,965	213.01/191.05	838,399
Otros gastos	495,000	213.01/191.05	551,897
Dividendos pagados al final del año	<u>505,133</u>	213.01/213.01	<u>505,133</u>
	\$2,532,191		\$2,898,857
Pasivos Monetarios Ne- tos	(738,792)		(1,119,741)
	-----		-----
			738,792

Utilidad por Posición Monetaria			\$ 380,949
			=====

RESULTADO POR POSICION MONETARIA A LARGO PLAZO

Saldo al iniciar el año		\$ 457,560	\$1,205,904
Saldo al terminar el año		<u>1,205,904</u>	-
		\$ 748,344	\$1,205,904

1980			
457,560	165.6/127.6	593,824	
748,344	165.6/165.6	<u>748,344</u>	1,342,168
			1,205,904

Utilidad por Posición Monetaria			\$ 136,264
			=====
A 1981	136,264	213.01/165.6	\$ 175,275
			=====

1981

No hay utilidad o pérdida en el poder adquisitivo de compra debido a que el pago de pasivo y aumento de capital fue al inicio del año.

RESUMEN

	<u>1980</u>	<u>1981</u>
Utilidad en Partidas Monetarias a Corto Plazo (Netas)	\$423,867	\$380,949
Utilidad en Pasivo a Largo Plazo	175,275	-
Utilidad	<u>\$599,142</u>	<u>\$380,949</u>

LA PROVINCIAL, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y 1981

(REEXPRESADOS)

	1980	1981
Ventas	\$1,469,728	\$3,433,806
Gastos de Operación		
Costo de Ventas	1,089,548	2,440,872
Depreciación	326,026	437,097
Otros Gastos (incluyendo impuestos)	335,187	551,897
Total	\$1,750,761	\$3,429,866
Pérdida de Operación	(\$ 281,033)	\$ 3,940
Utilidad por Posición Monetaria		
Utilidad (o pérdida) a corto plazo	423,867	380,949
Pasivo a Largo Plazo	-	-
Utilidad Neta por la Inflación	175,275	-
Total	\$ 599,142	\$ 380,949
Utilidad Neta Reexpresada	\$ 318,109	\$ 384,889

LA PROVINCIAL, S. A.

ESTADO DE UTILIDADES RETENIDAS AL

31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y 1981

(REEXPRESADO)

	1980	1981
Utilidades Retenidas al Inicio del Año	\$ -	\$ 238,570
Utilidad Reexpresada	318,109	384,889
Total	\$ 318,109	\$ 623,459
Dividendos Decretados	(79,539)	(505,133)
Utilidad Retenida al Fin de Año	\$ 238,570	\$ 118,326

AJUSTES AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

	<u>Valor Histórico</u>	<u>Factor</u>	<u>Valor Reexpresado</u>
PARTIDAS MONETARIAS			
Al 10.-I-80			
Caja y Bancos	\$ 735,000	213.01/127.6	\$1,226,978
Cuentas por Cobrar	771,600	213.01/127.6	1,288,076
	-----		-----
	\$1,506,600		\$2,515,054
Al 31-XII-80			
Caja y Bancos	680,800	213.01/165.6	875,800
Cuentas por Cobrar	672,629	213.01/165.6	865,197
	-----		-----
	\$1,353,429		\$1,740,905
Al 31-XII-81			
Caja y Bancos	705,800	213.01/213.01	705,800
Cuentas por Cobrar	887,848	213.01/213.01	887,848
	-----		-----
	\$1,593,648		\$1,593,648
PASIVO A CORTO PLAZO			
Al 10.-I-80			
Documentos por Pagar	825,000	213.01/127.6	1,377,220
Cuentas por Pagar	950,000	213.01/127.6	1,585,889
Impuestos por Pagar	-		-
Acreedores Diversos	267,041	213.01/127.6	495,787
Proveedores	569,399	213.01/127.6	950,530
	-----		-----
	\$2,611,440		\$4,359,426
Al 31-XII-80			
Documentos por Pagar	830,500	213.01/165.6	1,068,266
Cuentas por Pagar	735,000	213.01/165.6	945,425
Impuestos por Pagar	75,800	213.01/165.6	97,501
Acreedores Diversos	275,000	213.01/165.6	353,730
Proveedores	723,532	213.01/165.6	930,674
	-----		-----
	\$2,639,832		\$3,395,596

	<u>Valor Histórico</u>	<u>Factor</u>	<u>Valor Reexpresado</u>
Al 31-XII-81			
Documentos por Pagar	795,800	213.01/213.01	\$ 795,800
Cuentas por Pagar	490,700	213.01/213.01	490,700
Impuestos por Pagar	68,900	213.01/213.01	68,900
Acreedores Diversos	288,600	213.01/213.01	288,600
Proveedores	688,440	213.01/213.01	688,440
	-----		-----
	\$2,332,440		\$2,332,440
 PASIVO A LARGO PLAZO			
Al 1o.-I-80			
Acreedores Diversos	246,200	213.01/127.6	410,996
Préstamos Bancarios	211,360	213.01/127.6	352,835
	-----		-----
	\$ 457,560		\$ 763,831
 Al 31-XII-81			
Acreedores Diversos	656,000	213.01/165.6	843,808
Préstamos Bancarios	549,904	213.01/165.6	707,337
	-----		-----
	\$1,205,904		\$1,551,145
 INVENTARIOS			
Al 1o.-I-80	1,841,400	213.01/127.6	3,073,955
Al 31-XII-80	2,191,271	213.01/149.34166	3,125,468
Al 31-XII-81	1,365,984	213.01/191.05	1,522,995
 PLANTA Y EQUIPO			
Al 1o.-I-80	3,260,255		
Al 31-XII-80	4,370,968		
Al 31-XII-81	4,370,968		
 La depreciación al			
31-XII-80	326,026		
Depreciación Acumulada	437,097		

Depreciación Acumulada al 31-XII-81	\$ 763,123		

	<u>Valor Histórico</u>	<u>Factor</u>	<u>Valor Reexpresado</u>
CAPITAL SOCIAL			
Aportado el 1o.-I-80	\$2,232,000	213.01/127.6	\$3,726,005
Aportado el 31-XII-80	425,811	213.01/165.6	547,717
	-----		-----
Total al 31-XII-80	\$2,657,811		\$4,273,722
	=====		=====

AJUSTES AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

	<u>31-XII-80</u>	<u>31-XII-81</u>
UTILIDADES RETENIDAS		
Proveniente de años anteriores	\$ -	(\$360,572)
Utilidad Neta (o Pérdida)	(281,033)	3,940
	-----	-----
Dividendos Ajustados	79,539	505,133
	-----	-----
Utilidades Retenidas de Operaciones	(\$360,572)	(\$861,765)
	=====	=====
Utilidades o Pérdidas sobre Partidas Monetarias:		
Utilidad sobre partidas monetarias 1980		\$599,142
Pérdida sobre partidas monetarias 1981		380,949

Utilidades o Pérdidas sobre Partidas Monetarias		\$980,091
		=====

LA PROVINCIAL, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y 1981

(REEXPRESADO)

	<u>1o.-I-80</u>	<u>31-XII-80</u>	<u>31-XII-81</u>
ACTIVO CIRCULANTE			
Caja y Bancos	\$1,226,978	\$ 875,708	\$ 705,800
Cuentas por Cobrar	1,288,076	865,197	887,848
Inventarios	3,073,955	3,125,468	1,522,995
Activo Circulante	<u>\$5,589,009</u>	<u>\$4,866,373</u>	<u>\$3,116,643</u>
ACTIVO FIJO			
Planta y Equipo*	\$3,260,255	\$4,370,968	\$4,370,968
- Depreciación Acumulada	-	(326,026)	(763,123)
Activo Fijo	<u>\$3,260,255</u>	<u>\$4,044,942</u>	<u>\$3,607,845</u>
Suma Activo	<u>\$8,849,264</u>	<u>\$8,911,315</u>	<u>\$6,724,488</u>
PASIVO A CORTO PLAZO			
Documentos por Pagar	\$1,377,220	\$1,068,266	\$ 795,800
Cuentas por Pagar	1,585,889	945,425	490,700
Impuestos por Pagar	-	97,501	68,900
Acreedores Diversos	445,787	353,730	288,600
Proveedores	950,530	930,674	688,440
Pasivo a Corto Plazo	<u>\$4,359,426</u>	<u>\$3,395,596</u>	<u>\$2,332,440</u>
PASIVO A LARGO PLAZO			
Acreedores Diversos	410,996	843,808	-
Préstamos Bancarios	352,835	707,337	-
Pasivo a Largo Plazo	<u>\$ 763,831</u>	<u>\$1,551,145</u>	<u>\$ -</u>
Suma Pasivo	<u>5,123,257</u>	<u>4,946,741</u>	<u>2,332,440</u>
CAPITAL			
Capital Social	\$3,726,005	\$3,726,005	\$4,273,722
Utilidades Retenidas	-	(360,572)	(861,765)
De Operaciones:			
Utilidad (o pérdida) acumulada sobre partidas monetarias	-	599,142	980,091
Suma Capital	<u>\$3,726,005</u>	<u>\$3,964,575</u>	<u>\$4,392,048</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$8,849,262</u>	<u>\$8,911,316</u>	<u>\$6,724,488</u>

* Ajustar a planta y equipo

B. Método de Actualización de Costos Específicos

Información relativa a las operaciones de 1980

Ventas	\$1,030,429
Costo de la mercancía comprada	800,000
Inventario, diciembre 31 de 1980	2,191,271
Costo de reposición del inventario a diciembre de 1980	2,958,216
Costo de ventas (a costo de reposición a la fecha de las ventas)	630,180
Costo de reposición de planta y equipo, según avalúo (correspondiente al 10.-I-80 \$1,953,000 y al 31-XII-80 se compró por \$863,500)	2,603,935

DIARIO GENERAL

Asientos para registrar las ganancias realizables por retención de activos durante 1980

	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
- 1 -		
Inventarios	\$ 766,945	
Ganancia no realizada por retención de activos		\$766,945
Para registrar el incremento en el costo del inventario final		

	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
- 2 -		
Planta y Equipo	\$ 650,935	
Ganancia no realizada por retención de activos		\$650,935
Para registrar el incremento en el costo del equipo de reparto		
- 3 -		
Costo de mercancía vendida	180,051	
Ganancia realizada por retención de activo		180,051
Para registrar el incremento en el costo de ventas, medido por el costo de reposición a la fecha de las ventas		
- 4 -		
Gastos por depreciación	65,094	
Depreciación acumulada		65,094
Para registrar el complemento de la depreciación en línea recta de 1980 basado en el costo de reposición de \$2,603,935 al 10% anual		
- 5 -		
Ganancia no realizada por retención de activos	65,094	
Ganancias realizadas por retención de activos	65,094	
Para registrar la realización de la ganancia por la depreciación		

	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
- 6 -		
Ventas	\$1,030,429	
Costo de mercancía vendida		\$630,180
Gastos por depreciación		260,394
Otros gastos		235,000
Pérdida de operación corriente		(95,145)
Para cerrar las cuentas de ingresos corrientes, gastos y de utilidad de operación		

- 7 -		
Pérdida de operación corriente	(95,145)	
Ganancias realizadas por retención de activos	245,145	
Utilidades realizadas en el ejercicio		150,000

LA PROVINCIAL, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y 1981
(REEXPRESADO)

	<u>31-XII-80</u>	<u>31-XII-81</u>
ACTIVO CIRCULANTE		
Caja y Bancos	\$ 680,800	\$ 705,800
Cuentas por Cobrar	672,629	887,848
Inventarios	2,958,216	1,844,174
Activo Circulante	<u>\$4,311,645</u>	<u>\$3,437,822</u>
ACTIVO FIJO		
Planta y Equipo	3,467,435	3,755,240
- Depreciación acumulada	(260,394)	(635,918)
Activo Fijo	<u>\$3,207,041</u>	<u>\$3,119,322</u>
Suma Activo	<u>\$7,518,686</u>	<u>\$6,557,144</u>
PASIVO A CORTO PLAZO		
Documentos por Pagar	\$ 830,500	\$ 795,800
Cuentas por Pagar	735,000	490,700
Impuestos por Pagar	75,800	68,900
Acreedores Diversos	275,000	288,600
Proveedores	723,532	688,440
Pasivo a Corto Plazo	<u>\$2,639,832</u>	<u>\$2,332,440</u>
PASIVO A LARGO PLAZO		
Acreedores Diversos	656,000	-
Préstamos Bancarios	549,904	-
Pasivo a Largo Plazo	<u>\$1,205,904</u>	<u>\$ -</u>
Suma Pasivo	<u>3,845,736</u>	<u>2,332,440</u>
CAPITAL		
Capital Social	\$2,232,000	\$2,657,811
Utilidades retenidas	88,164	308,931
Ganancias no realizadas por retención de activos	1,352,786	1,257,962
Capital	<u>\$3,672,950</u>	<u>\$4,224,704</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$7,518,686</u>	<u>\$6,557,144</u>

Inventario	
s)	2,191,271
1)	766,945

s)	2,958,216
	=====

Planta y Equipo	
s)	1,953,000
s)	863,000
2)	650,435

s)	3,467,435
	=====

Ganancias no Realizadas por Retención de Activos	
5)	65,094
	766,945 (1)
	650,935 (2)

	65,094
	1,417,880

	1,352,786 (s)
	=====

Ganancias Realizadas por Retención de Activos	
7)	245,145
	180,051 (3)
	65,094 (5)

	245,145
	245,145

	=====

Depreciación de Activo	
	195,300 (s)
	65,094 (4)

	260,394 (s)
	=====

Ventas	
6)	1,030,429

	1,030,429 (s)
	=====

Costo de Ventas	
s)	450,129
3)	180,051

	630,180
	630,180

	=====

Gastos por Depreciación	
s)	195,300
4)	65,094

	260,394
	260,394

	=====

<u>Utilidad (o Pérdida) Operación Corriente</u>	
7) 95,145 =====	(95,145) (6) =====

<u>Utilidad Realizada en el Ejercicio</u>	
8) 150,000 =====	150,000 (7) =====

<u>Utilidades Retenidas (Realizadas)</u>
88,164 (8) =====

<u>Otros Gastos</u>
s), 235,000 (6) =====

Dividendos Decretados

61,836 (8)
=====

LA PROVINCIAL, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980
(REEXPRESADO)

Ventas	\$1,030,429
Menos:	
Costo de ventas (costo de reposición a la fecha de la venta)	630,180

Utilidad Bruta	\$ 400,249
Depreciación de planta y equipo (basado sobre costo de reposición)	260,394
Otros gastos (incluye impuestos)	235,000

Pérdida de Operación Corriente	(95,145)
Ganancia por retención de activos realizada a través de ventas o uso durante 1980:	
En mercancía vendida exceso de costo de reposición (\$630,180) sobre costo histórico (\$450,129)	180,051
En depreciación exceso de costo de reposición (\$260,394) sobre costo histórico (\$195,300)	65,094

Utilidad Realizada (igual a costos históricos)	150,000
Utilidad no realizada a diciembre de 1980:	
En inventario final exceso de costo de reposición (\$2,958,216) sobre costo histórico (\$2,191,271)	766,945
En planta y equipo exceso de costo de reposición (\$2,343,541) sobre costo histórico (\$1,757,700)	585,841

Utilidad no Realizada (costos de reposición)	\$1,352,786

Utilidad por Costo de Reposición	\$1,502,786
	=====

Información relativa a las operaciones de 1981

Ventas	\$3,079,802
Costo de mercancía comprada	751,965
Inventario, diciembre 31 de 1981	1,365,984
Costo de reposición del inventario a diciembre de 1981	1,844,174
Costo de ventas (a costo de reposición a la fecha de las ventas)	1,866,007
Costo de reposición de planta y equipo que se compró al 31-XII-80 por \$863,500 según avalúo	1,151,305
Y al 1o.-I-80 \$1,953,000	2,603,935

	\$3,755,240

DIARIO GENERAL

Asientos para registrar las ganancias realizables por retención de activos durante 1981.

	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
- 1 -		
Ganancias no realizadas por retención de activos	288,755	
Inventarios		288,755
Para registrar la disminución en el costo del inventario final		

	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
- 2 -		
Planta y Equipo	287,805	
Ganancia no realizada por retención de activos		287,805
Para registrar el incremento en el costo del equipo de reparto		
- 3 -		
Costo de la mercancía vendida	288,755	
Ganancia realizada por retención de activo		288,755
Para registrar el incremento en el costo de ventas medido por el costo de reposición a la fecha de las ventas		
- 4 -		
Gastos por depreciación	93,874	
Depreciación acumulada		93,874
Para registrar el complemento de la depreciación en línea recta de 1981 basado en el costo de reposición de \$3,755,240 al 10% anual		
- 5 -		
Ganancia no realizada por retención de activos	93,874	
Ganancias realizadas por retención de activos		93,874
Para registrar la realización de la ganancia por la depreciación		

	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
- 6 -		
Ventas	3,079,802	
Costo de mercancia vendida		1,866,007
Gastos por depreciación		375,524
Otros gastos		495,000
Utilidad de operación corriente		343,271
Para cerrar las cuentas de ingresos corriente, gastos y utilidad de operación		

- 7 -		
Utilidad de operación corriente	343,271	
Ganancias realizadas en el ejercicio	382,629	
Utilidades realizadas en el ejercicio		725,900

Inventario	
s) 2,958,216	1,577,252 (s)
s) 751,965	
-----	-----
3,710,181	1,577,252
	288,755 (1)
-----	-----
3,710,181	1,866,007
-----	-----
s) 1,844,174	
=====	

Planta y Equipo	
s) 3,467,435	
2) 287,805	

s) 3,755,240	
=====	

Ganancias no Realizadas por Retención de Activos	
1) 288,755	1,352,786 (s)
5) 93,874	287,805 (2)
-----	-----
382,629	1,640,591
-----	-----
	1,257,962 (s)
	=====

Ganancias Realizadas por Retención de Activos	
7) 382,629	288,755 (3)
	93,874 (5)
-----	-----
382,629	382,629
=====	=====

Depreciación de Activos	
	260,394 (s)
	281,650 (s)
	93,874 (4)

	635,918 (s)
	=====

Ventas	
6) 3,079,802	3,079,802 (s)
=====	=====

Costo de Ventas	
s) 1,577,252	1,866,007 (6)
3) 288,755	
-----	-----
1,866,007	1,866,007
=====	=====

Gastos por Depreciación	
s) 281,650	375,524 (6)
4) 93,874	
-----	-----
375,524	375,524
=====	=====

Utilidad de Operación Corriente	
7) 343,271 =====	343,271 (6) =====

Utilidad Realizada en el Ejercicio	
8) 725,900 =====	725,900 (7) =====

Utilidades Retenidas (Realizadas)	
	88,164 (s)
	220,767 (8)

	308,931 (s)
	=====

Otros Gastos	
s) 495,000 =====	495,000 (6) =====

Dividendos Decretados

61,836 (s)
505,133 (8)

506,969 (s)
=====

LA PROVINCIAL, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981
(REEXPRESADO)

Ventas	\$3,079,802
Menos:	
Costo de ventas (costo de reposición a la fecha de la venta)	1,866,007

Utilidad Bruta	\$1,213,795
Depreciación de planta y equipo (basado sobre costo de reposición)	375,524
Otros gastos (incluye impuestos)	495,000

Utilidad de Operación Corriente	\$ 343,271
Ganancia por retención de activos realizada a través de ventas o uso durante 1981:	
En mercancía vendida exceso de costo de reposición (\$1,866,000) sobre costo histórico (\$1,577,252)	288,755
En depreciación exceso de costo de reposición (\$375,524) sobre costo histórico (\$281,650)	93,874

Utilidad Realizada (igual a costos históricos)	\$ 725,900
Utilidad no realizada a diciembre de 1981:	
En inventario final exceso de costo de reposición (\$1,844,174) sobre costo histórico (\$1,365,984)	478,190
En planta y equipo exceso de costo de reposición (\$3,119,322) sobre costo histórico (\$2,339,550)	779,772

Utilidad no Realizada (costos de reposición)	\$1,257,962

Utilidad por Costo de Reposición	\$1,983,862
	=====

4. COMENTARIOS

a. Método del Nivel General de Precios

VENTAJAS:

- a) Se conserva el costo histórico.
- b) Es objetivo y de aplicación uniforme.
- c) Se determinan mejor las bases para poder conocer la utilidad.
- d) Se evita la descapitalización de la empresa.
- e) Se adapta a todo tipo de empresas
- f) Su aplicación es más barata.

DESVENTAJAS:

- a) En los índices no se toma en cuenta los cambios en la calidad o las mejoras que tengan los bienes que forman la canasta.
- b) Los índices son representativos de promedios de cambios de una diversidad de bienes y servicios.
- c) No refleja el valor real de los activos ya que es difícil que la inflación general de los mismos sea igual a los específicos.

B. Método de Actualización de Costos Específicos

VENTAJAS:

- a) Se informa por separado la utilidad de operación y las utilidades por retención de activos.
- b) Presenta un panorama de la empresa más aproximado a la realidad a esa fecha.
- c) Se evita que la empresa se descapitalice al asegurar el mantenimiento físico del capital.
- d) La información que se obtiene es más relevante, para fines administrativos, que la del sistema de costos históricos.

DESVENTAJAS:

- a) Resulta difícil obtener el valor actual de algunos activos.
- b) Su implantación es más costosa.
- c) Al presentar la información, resulta muy difícil de interpretar algunos puntos para los usuarios.

- d) Representa un gran cambio en cuanto al marco teórico actual, pues abandona algunos principios fundamentales: costo histórico, realización, etc.
- e) Su objetividad es una de las principales críticas.
- f) No se consideran las pérdidas o ganancias monetarias derivadas de enfrentar el efecto especfico de la inflación en la empresa, con la inflación general.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1. México como los demás países se han visto afectados por el proceso inflacionario desde hace varios años, ya que ha distorsionado la información financiera de las empresas, presentada en los Estados Financieros Básicos.

2. Para contrarrestar la inflación en la Información Financiera en México, el IMCP, A. C. en su Boletín B-7 ha propuesto dos métodos que son: el Método de Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios y el Método de Actualización de Costos Específicos. Ambos métodos coinciden en que las deformaciones primordiales en la Información Financiera basada en valores históricos se localizan en los rubros no monetarios del Balance General (esencialmente inventarios, activos fijos y patrimonio) y los del Estado de Resultados que le son relativos (costo de ventas y depreciación).

El Método de Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios establece que la deformación en la Información Financiera basada en valores históricos, se corrige convirtiendo los costos expresados en unidades monetarias de distinto poder adquisitivo general a unidades monetarias de poder adquisitivo general actual el cual se obtiene por medio de la publicación mensual

del Banco de México en su revista Indices de Precios, por lo que la implantación del sistema resulta sumamente económico y la información que proporciona es comprensible y accesible para los usuarios.

Y el Método de Actualización de Costos Específicos menciona que la deformación en la Información Financiera basada en valores históricos se corrige substituyendo el costo original de cada partida por el costo actual de la misma, el cual se obtiene mediante la valuación hecha por peritos expertos; por lo que su costo de implantación resulta costosa y la Información Financiera que proporciona resulta muy difícil de interpretar en algunos puntos para los usuarios de los Estados Financieros.

3. Con respecto al Boletín B-7 del IMCP, el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas considera que la corrección de la Información Financiera basada en valores históricos debe hacerse en forma combinada de los métodos propuestos; y la Comisión Nacional de Valores preocupada por respaldar las acciones por medio de los activos fijos de las sociedades anónimas que estén inscritas en el Registro Nacional de Valores considera que dicha corrección debe hacerse en base al Método de Actualización de Costos Específicos con carácter de obligatorio para sus asociadas.

4. Por lo que se pudo apreciar, los métodos propuestos por el IMCP en su Boletín B-7 que son: el "Método de Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios" y el "Método de Actualización de Costos Específicos", no reflejan una confiabilidad en cuanto a la Información Reexpresada en los Estados Financieros Básicos, ya que el primer método considera como base para su aplicación el promedio de bienes y servicios, el cual es representativo; y el segundo método sólo considera ciertos rubros como son: inventarios, activo fijo, así como su depreciación.

Por lo que consideramos que para presentar una Información Financiera que refleje la situación actual afectada por la inflación, se debe elaborar mediante la combinación de los dos métodos, aplicando el Método de Actualización de Costos Específicos y a las partidas no afectada por éste aplicarles el Método de Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios; ya que por medio de esta proposición se llegaría a una Información Financiera Reexpresada más confiable que lleve a los usuarios a tomar decisiones más adecuadas.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

"Inflación y Democracia, el Caso de México"

David Barkin y Gustavo Esteva
Editorial Siglo Veintiuno
Primera Edición, 1979

"Devaluación en México"

Luis Pazos
Editorial Diana
Decima Novena Edición 17 de marzo de 1982

Revista Interamericana de Contabilidad

"Situación Actual de la Teoría y la Práctica en el Ajuste de Estados Contables en Periodos Inflacionarios"

"Resoluciones de las Conferencias Interamericanas de Contabilidad Relacionadas en General con el Area Contable"

Hugo Alberto Luppi y
Humberto Murrieta
Asociación Interamericana de Contabilidad
Revista No. 5
Enero-Marzo 1981

Revista Ejecutivo

"Contabilidad y Superinflación"

Intersistemas, S. A. de C. V.
Vol. 1 Número 2
Marzo-Abril 1982
Págs. 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25

Revistas Contaduría Pública

"Medidas Estratégicas para Contrarrestar los Efectos Inflacionarios en las Empresas"

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

C.P. J. Alfonso Peñuñuri López

Agosto 1981

Págs. 67, 68, 70 y 72

Septiembre 1981

Págs. 43, 44, 45 y 46

Revista Forum Financiero

"Noticias Bursátiles"

- La Inflación Juega al Gato y al Ratón
- Reexpresión de Estados Financieros
- Métodos Útiles Pero Imperfectos

Luis E. Mercado

Grupo Imágenes de México, S. A. de C. V.

15 de febrero de 1982

Seminario de Investigación Contable

"Reexpresión de la Información Financiera como Consecuencia de la Inflación"

Norma Lilia López Mendoza

U.N.A.M. F.C.A.

1981

"La Inflación y la Reexpresión de Estados Financieros"

C.P. y M.A. Alfonso Franco Bolaños y

C.P. y M.A. René Mariani Ochoa

Editorial Publicaciones Administrativas y Contables, S. A.

Segunda Edición febrero 1982

Cuaderno Mensual

"Indices de Precios"

Banco de México, S. A.

Subdirección de Investigación Económica

Agosto 1982

B-7 "Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera"

Principios de Contabilidad

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

Boletines de Actualización Mensual

"El Porqué de la Necesidad de Reexpresar la Información Financiera"

Asociación de Ejecutivos Especializados, A. C.

Números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Abril a Noviembre 1981

Compendio de Finanzas

"Reexpresión de la Información Financiera en la Década de los 80's"

Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A. C.

Boletín Fiscal

"Reformas Fiscales 1982"

Despacho Roberto Casas Alatraste

Número 56

Enero 1982

Análisis del Impuesto sobre la Renta 1982

C.P. Carlos Sellerier Carbajal y

Carlos Cevallos Esponda

Editorial Themis

Edición Segunda

Enero 1982

Resolución de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que
Fija el Porcentaje de Ajuste Salarial de los Trabajadores que
Rijan sus Relaciones de Trabajo bajo los Apartados "A" y "B"
del Artículo 123 Constitucional

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Diario Oficial de la Federación
De fecha 22 de marzo de 1982

Decreto por el que se Dispone que las Personas Físicas que Perci-
ban Ingresos Derivados de la Prestación de un Servicio Perso-
nal Subordinado por un Monto del Salario Mínimo General de la
Zona Económica Respectiva, Adicionado Hasta en un 30%, Gozarán
de un Subsidio

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Diario Oficial de la Federación
De fecha 19 de abril de 1982

Decreto que Establece Reglas para Atender Requerimientos de Divi-
sas a Tipo de Cambio Especiales

Decreto para Proveer la Adecuada Observancia del Artículo 8 de
la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, en los Casos
a que Hace Referencia

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Diario Oficial de la Federación
De fecha 18 de agosto de 1982

Decreto que Establece el Control Generalizado de Cambios

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Diario Oficial de la Federación
De fecha 10 de septiembre de 1982

Reglas Generales para el Control de Cambios

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Diario Oficial de la Federación
De fecha 14 de septiembre de 1982

Ley del Impuesto sobre la Renta, Vigente a Partir del 1o. de
Enero de 1981

Sumario Fiscal
Editorial Themis

Ley del Impuesto sobre la Renta, Vigente a Partir del 1o. de
Enero de 1982

Código Fiscal de la Federación, Vigente a Partir del 1o. de
Enero de 1982

Compilación Fiscal
Dofiscal, Editores

APENDICE

APENDICE

COMENTARIOS Y PROBLEMAS (A RAIZ DE AGOSTO DE 1982) (DOBLE PARIDAD, MERCADO NEGRO, ¿CONTRABANDO?) ¿QUE PASA SI PAGUE DOLARES QUE NO COMPRE OFICIALMENTE?

En el mes de agosto de 1982 nuestro país se vió envuelto en un sinnúmero de problemas de tipo cambiario y principalmente de liquidez para las empresas mexicanas, ya que la obtención de monedas extranjeras entre otras, el dólar americano fue limitado por las autoridades hacendarias, en virtud de que el pasado 18 de agosto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se establecen REGLAS para atender Requerimientos de Divisas, a Tipo de Cambio Especiales. Ahora bien, en el punto 4o. de ese Decreto, se menciona que por las Instituciones Nacionales de Crédito deberán mantener depositados en el Banco de México "todas" las divisas que posean o manejen, y sólo podrán mantener depósitos de divisas en otras instituciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otro lado, en el punto 5o. del mismo Decreto señala que por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá en su Dirección de Deuda Pública, un "registro" para la inscripción de créditos a favor de entidades financieras del exterior y a cargo de empresas privadas establecidas en México.

Como puede observarse, en esos dos puntos que aparentemente no tienen trascendencia, pero que serían el punto de partida para el problema de control de cambios que actualmente tenemos y que comentaremos más adelante; sin embargo, para no desviarnos de nuestro tema, la obtención de las divisas extranjeras a raíz del multicitado Decreto, deja a las empresas mexicanas sin posibilidad de obtenerlas y sin poder cubrir sus compromisos contraídos con extranjeros residentes en el extranjero. En virtud de tales circunstancias, se crea un fenómeno comercial principalmente con el dólar americano y se le denomina "mercado negro" y consiste en la obtención de monedas extranjeras a precio del libre mercado de la oferta y demanda dependiendo de las necesidades de cada persona o empresa que tenga necesidad de viajar o cubrir pagos al extranjero en la moneda común contratada que es el dólar americano. Ese mismo día se emitió otro Decreto para proveer la adecuada observancia del Artículo 80. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en los casos a que se hace referencia, mediante el cual establece en su artículo UNICO lo siguiente: "Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidos en ésta, a que se refiere el artículo 80. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicano, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional de la moneda extranjera, al tipo de cambio que para este efecto fije el Banco de México, atendiendo a la situación que guarden los mercados de cambio dentro del

país, tanto el preferencial como el general, a la evolución de los precios y de las tasas de interés, internos y externos, así como a otros elementos económicos cuya consideración sea pertinente para determinar el referente tipo de cambio según se desprende, con este Decreto la autoridad trata de estabilizar la moneda mexicana frente a las extranjeras ya que antes de emitir este Decreto existían dos tipos de cambio para efectos del dólar americano; uno de ellos denominado TIPO DE CAMBIO PREFERENCIAL que fue determinado por el Banco de México y el otro que regía el tipo de cambio resultante de la interacción de la oferta y por la demanda de la moneda extranjera.

Este último tipo de cambio, estaba sujeto a fluctuaciones significativas, mismas que podían ser marcadamente diferentes en un mismo día, lo cual impedía determinar con certidumbre el tipo de cambio al que debía calcularse la conversión prevista en el mencionado artículo 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Por todo lo anterior, al respecto comentaremos que si una empresa mexicana adquiere divisas extranjeras, en este caso dólares en el mercado negro, ésta no comete ningún delito de contrabando, pero para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para que esta partida pueda ser deducible para efectos fiscales; sucede que si dicha empresa adquiere las divisas extranje-

ras (dólares) en el mercado negro a un tipo de cambio mayor al fijado por el Banco de México, la diferencia que resulte no será deducible para efectos de la Ley de comento, ya que no se tendría ninguna prueba que respalde el pago efectuado en exceso para la obtención de las divisas extranjeras (dólar). En otras palabras diremos que si una empresa residente en México adquiere divisas extranjeras (dólares) en el mercado negro por la cantidad de \$100.00 por cada dólar, y el Banco de México fija la equivalencia de esta moneda a \$70.00 por cada dólar, por lo anterior al momento de efectuar el pago en moneda extranjera (dólar) la empresa mexicana por la deuda contraída con la empresa extranjera, para efecto de deducir este gasto ante la Ley del Impuesto sobre la Renta, se tendrá que solamente la cantidad de \$70.00 por cada dólar pagado a la empresa extranjera es deducible, ya que en un momento dado se puede argumentar ante la autoridad que se pagaron esos dólares a la empresa extranjera y que este pago sí cumple los requisitos legales para su deducción, según lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, por medio de un contrato de asistencia técnica, contrato de arrendamiento de inmuebles o muebles, etc., según sea el caso del pago de la deuda contraída, que también se efectuó la retención de impuesto por el pago al extranjero, y además en ese momento el Banco de México fijó la equivalencia a \$70.00 por cada dólar, por lo que respecta a la diferencia por la compra de dólares en el mercado negro y la equivalencia del Banco de México, que en este caso es

de \$30.00 por cada dólar adquirido, al respecto comentaremos que no se tendrá ningún argumento ante la autoridad para que se pueda deducir esta diferencia por cada dólar adquirido en el mercado negro por el pago efectuado a la empresa extranjera, ya que no reúne este gasto ningún requisito fiscal para su deducción ante la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por otro lado, cabe señalar que con fecha 10. de septiembre de 1982, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Decreto que establece el Control Generalizado de Cambios, el cual trae como consecuencia una desvirtuación de lo comentado en párrafos anteriores, ya que en su contenido establece varios artículos que limitan aún más la adquisición de las divisas extranjeras (dólar), para que las empresas mexicanas puedan cubrir sus compromisos en esta moneda extranjera, y de los cuales a continuación se mencionan los más importantes:

ARTICULO PRIMERO.- La exportación e importación de divisas "sólo podrá llevarse a cabo por conducto del Banco de México", o por cuenta y orden del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- Cualquiera exportación o importación de divisas que pretenda llevarse a cabo en forma distinta a lo establecido en el artículo anterior, "será considerado contrabando", sin perjuicio de las sanciones que correspondan a los infractores.

ARTICULO TERCERO.- "La moneda extranjera o divisa no tendrá curso legal en los Estados Unidos Mexicanos".

ARTICULO SEPTIMO.- El Banco de México, a través de normas de carácter general, determinará dentro de las prioridades a que se refiere el artículo siguiente, en qué casos se aplicará un tipo de cambio preferencial y en qué otros un tipo de cambio ordinario, así como los especiales que, en su caso, en forma transitoria o permanente se requieran.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los prestadores de servicios turísticos, las empresas o entidades sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación, las casas de cambio autorizadas por autoridad competente, las empresas concesionarias o permisionarias que por sus actividades normales realicen operaciones con extranjeros, así como las empresas que legalmente operen en franjas fronterizas y en perímetros o zonas libres, en su caso, "podrán recibir o captar moneda extranjera o divisas al tipo de cambio ordinario que fije el Banco de México, debiendo de inmediato depositarlos en dicha entidad o en las oficinas, sucursales o agencias del sistema nacional crediticio, conforme a las reglas generales que el citado Banco expida".

"En ningún caso, las personas físicas o morales podrán vender divisas o moneda extranjera".

Por otra parte comentaremos que al entrar en vigor este Decreto del 10. de septiembre, según lo que establece en su punto segundo transitorio menciona que se abrogan los Decretos que establecen Reglas para atender Requerimientos de Divisas, a tipo de cambio especiales y el que Provee a la Adecuada Observancia del artículo 80. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de agosto de 1982, en el Diario Oficial de la Federación.

Como puede apreciarse en los artículos antes citados de este Decreto restringen aún más la adquisición de la divisa extranjera (dólar) y lo que es más grave de esta situación es que la importación o exportación de esta moneda o divisa extranjera, la autoridad en este multicitado decreto ya la están considerando contrabando si no la realiza el Banco de México, al respecto diremos que en nuestro ejemplo, en el cual se expuso este caso, ya se está cometiendo el delito de contrabando, por el cual los responsables de la adquisición de la moneda extranjera (dólar) serán sancionados de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 43, fracción II del artículo 46 y el artículo 54, capítulo IV del título II del Código Fiscal de la Federación; para que se tenga una idea del delito en que se está incurriendo y de la penalidad que este hecho puede producir al cometerlo, a continuación se transcriben dichos artículos:

ARTICULO 43.- Para proceder penalmente por los delitos previstos en este capítulo será necesario:

I. ...

IV. Cuando se trate de contrabando o tenencia ilegal de mercancías de tráfico internacional prohibido y en los demás casos no previstos en las fracciones anteriores, bastará la denuncia de los hechos ante el Ministerio Público Federal.

ARTICULO 46.- Comete el delito de contrabando quien:

I. ...

II. Introduzca al país o extraiga de él mercancías cuya importación o exportación esté prohibida por la Ley, o lo haga sin el permiso autorizado por autoridad competente cuando se requiera al efecto.

ARTICULO 54.- Se impondrá pena de prisión de seis meses a doce años en los casos siguientes:

a) Contrabando de mercancías de tráfico nacional prohibido; y

- b) Tenencia por cualquier título de mercancías de origen extranjero de tráfico nacionalmente prohibido.

Ahora bien, el efecto que causa el punto segundo transitorio de este Decreto (lo. de septiembre de 1982), respecto a la abrogación del Decreto para Proveer la Adecuada Observancia del artículo 80. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de agosto del presente año, en el Diario Oficial de la Federación, con relación al tipo de cambio que fijaba el Banco de México, atendiendo a la situación que guardaban los mercados dentro del país, tanto para el preferencial como el ordinario, comentaremos que aunque por medio del Banco de México, fijaba los tipos de cambio ordinario como el preferencial, había una variación poco significativa para la divisa (dólar), ya que no existía todavía un control estabilizador, por lo cual previendo esta situación la autoridad y para que no se cayera en la situación de que cada día se estuviera cotizando la moneda mexicana frente a la extranjera, referente a su paridad, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emite en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1982, las Reglas Generales para el Control de Cambios, que establece en el Capítulo I Disposiciones Generales, que en su primera regla menciona; los tipos de cambio de divisas aplicables en la República Mexicana, serán los siguientes:

I. ORDINARIO.- 70.00 pesos mexicanos por dólar de los E.U.A.

II. PREFERENCIAL.- 50.00 pesos mexicanos por dólar de los E.U.A.

El Banco de México podrá determinar tipos de cambio especiales, conforme a las necesidades del país.

Además en su regla segunda establece en qué casos prioritarios se aplicará el tipo de cambio preferencial; y en su tercera, cuarta y quinta reglas establece en qué casos se aplicará el tipo de cambio ordinario.